

ACTAS

DE LA

Diputacion Provincial

DE CANARIAS,

Y

de la Junta Provisional Subnativa

que se creó en su lugar, referentes á
 las Sesiones celebradas desde
 el 9 de Agosto
 de 1836 en
 adelante.

NOTA

Por disposicion de la autoridad se sustituye á cada Bo-
 letin un pliego de estas actas sin perjuicio de
 publicar los suplementos necesarios.

**IMPRESA**

CONSTITUCIONAL

de Vicente Bonet,

en Santa Cruz de Tenerife calle de S. Francisco n.º 71

Alejo G. de Arce

ACTAS

DE LA

Diputación Provincial

DE CÁDIZ

Y

de la Junta Provisional Constituyente

que se creó en su lugar, referentes á las Sesiones celebradas desde

el 9 de Agosto

de 1836 en

adelante.

Nota

Por disposición de la autoridad se sustituye á cada Hoja
latín un pliego de estas actas sin perjuicio de
publicar los suplementos necesarios.



IMPRESA

CONSTITUCIONAL

de Vicente Bernal

en Santa Cruz de Tenerife calle de S. Francisco n.º 71.

Sesion del dia 9 de Agosto de 1836.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á la 1 del dia del 9 de Agosto de 1836, se reunió junta extraordinaria de esta Diputacion, mandada citar por el Sr. Gobernador civil interino que la presidió, y siendo el objeto de ella, el examinar qué medidas convendría adoptar en esta provincia en las actuales circunstancias de la península, donde las de Malaga y de Cadiz han proclamado la CONSTITUCION del año 12; por disposicion de su Sría, no solo concurrieron los individuos de la Diputacion, Meoquí, Acedo, Garcia Perez, Doreste, Cabrera y Tolosa, sino que concurrieron igualmente el Sr. coronel D. José Juan de Tapia Ruano Comandante del Cuerpo de Artillería y Gobernador Militar interino de la plaza, y los Sres. D. Miguel Soto, D. Valentin Baudet, D. Juan Foronda, Alcalde y Tenientes de esta capital, y se dió principio á la sesion por la manifestacion que hizo dicho Sr. Gobernador civil interino de la necesidad de prevenir cualquier desorden que pudiera ocurrir en el caso de que los vecinos demandasen como lo habian hecho en Cadiz y otros puntos, el nuevo régimen Constitucional; pero habiendose hecho la observacion por alguno de los señores circunstantes, de que un asunto tan árduo y delicado exigía no solo la cooperacion de las autoridades municipales y militares que se hallaban presentes, sino que requería la de todos los otros gefes de la administracion en todos sus ramos, y muy particularmente la del Sr. Intendente de Rentas, que por tal cualidad es primer individuo de la Diputacion provincial, se acordó unánimemente fuesen llamados ademas de su Sría., (á quien se le pasase oficio de que fuese conductor el presente Secretario, en fuerza de la resistencia que hizo á concurrir, cuando extrajudicialmente y de parte de esta misma junta acababa de ser invitado por el Sr. Meoquí;) los Sres. Comandante militar de marina, Juez de 1.^a instancia, Vble. Vicario de esta capital y Síndico Personero de ella.

Formado pues el oficio para dicho Sr. Intendente lo condujo el Secretario, con encargo de certificar la resolucion de su Señoría; pero siendo poco menos de las 2 de la tarde entró el Sr. Intendente en la sala de sesiones: donde yá estaban reu-

nidos todos los Sres. mencionados en esta acta.

En tal estado, y considerando el Sr. Gobernador civil interino, que podía ser motivo de desavenencia la cuestion que entre su señoría y el Sr. Intendente habia habido, acerca de la Presidencia de la Diputacion provincial, cuya resolucioñ no habia llegado aún del Gobierno; propuso con instancia que se adoptase la medida de ceder ambos su derecho á la Presidencia, defiriendola la junta al Sr. Coronel D. José Juan de Tapia Ruano, cuyas buenas circunstancias y concepto público le hacian muy aparente para desempeñar tan difícil cargo; medida que gustosamente fue admitida por todos los Sres. presentes, y tomado por dicho Sr. Gobernador interino de la plaza el asiento de la Presidencia, se abrió la discusion sobre cuales eran las medidas que debian adoptarse atendida la agitacion que ya empezaba á notarse en los ánimos.

El Sr. *Gibaja* dijo: que atendiendo á que esta agitacion era motivada por las noticias que habian circulado en la mañana de hoy y á que el Sr. Presidente habia indicado que estas le constaban por papeles públicos, de que habia sido conductor el bergantin la *Fé* aportado á la isla de Canaria, parecia en el orden que se procurasen estos papeles, se leyesen por el Secretario y en su vista, pudiese formarse un juicio exacto tanto sobre las circunstancias de la Metrópoli, quanto sobre las medidas y providencias mas útiles y racionales que pudieran adoptarse en esta capital y asi se acordó.

(En estas circunstancias el pueblo se fué agolpando en los corredores inmediatos á la antesala de esta junta, se empezaron á oír repetidos gritos de Viva la Constitucion, Viva la Libertad y habiendose apoderado de la torre vários grupos de gente, empezaron á repicar las campanas.)

Transcurrido un breve rato siguió la discusion y:

El Sr. *Intendente* habiendo tomado la palabra dijo: que los progresos hechos en el Norte de España por una faccion Carlista que apesar de la oposicion que debia encontrar en el grueso ejército de la Reina, habia atravesado sin resistencia mas de 90 leguas de terreno era la prueba mas cierta de la justicia con que las Provincias de Cadiz, Málaga y otras habian procurado en si mismas su remedio, que en vano esperaban tan-
to ha de un Ministerio ineficaz para hacer la felicidad de la na-

cion:— Que en esta se habia manifestado constantemente el deseo mas pronunciado y vehemente de ser libre: que en repetidas épocas y finalmente en Setiembre del año último, habian enunciado de un modo positivo los Españoles sus sentimientos liberales; y que por lo tanto, siendo la Constitucion la única tabla del naufragio para la nacion y para las Canarias, su Señoría opinaba que desde luego se publicase por esta Junta.

El Sr. *Villalva* dijo: Que creia deber oirse al caballero Síndico Personero; y este hizo ver que desde el momento que en la mañana de hoy llegaron las noticias á este pueblo, el espíritu público se ha manifestado del modo mas notorio: que todos los ciudadanos á porfia han demostrado el mayor patriotismo, que todos arden en el deseo de ver publicada la Constitucion; y que sin esta medida pueden verse resultados funestos al pueblo.

El señor *Villalva* volvió á tomar la palabra, y sin oponerse á lo que acababa de manifestar el caballero Síndico Personero, hizo ver el juicioso raciocinio de que, aunque fuese conveniente la adopcion de la medida indicada, debia tenerse presente por la Junta, que esta era no solo representante del pueblo de Santa Cruz sinó de la Provincia entera; y que por lo tanto, en tales circunstancias parecia conforme que ya que la separacion de las islas no permitia el contar con los pueblos todos de ella, se contase al menos con los Ayuntamientos más influyentes de Tenerife.

El señor *Garcia Calañas* se adhirió á la opinión del señor preopinante.

El señor *Meoqui* dijo: Que á pesar de los temores de público trastorno manifestados por el señor Espinosa Síndico Personero, su Señoría como práctico conocedor de los vecinos entre quienes ha vivido tantos años, no podia menos que afirmar de que, aunque es indudable que el pueblo de Santa Cruz es eminentemente liberal, tambien lo es, que el orden es su principal y única divisá en prueba de lo cual citó el ejemplo histórico de lo sucedido en el año de 1820. Que entonces se deseaba ardientemente la Constitucion, pero que á pesar de este deseo y á pesar de las noticias ciertas y seguras que circularon de haberse publicado el dicho Código en diversas provincias del Estado, el pueblo supo esperar las

órdenes del Gobierno; y llegadas, entonces fue cuando el vecindario se entregó á los excesos de su júbilo y de su entusiasmo. Que está lejos hasta de la imaginacion de su seria. la idea de que el vecindario de Sta. Cruz manche con horrores y con sangre sus anales; y que por lo tanto, como en recapitulacion y consecuencia de lo dicho manifestaba: que sabiendose de positivo el que el nuevo Comandante general nombrado para esta Provincia llegaría dentro de dos á tres dias, se esperase á la llegada de S. E., pues en momentos tan críticos el transcurso no solo de dias sino de horas, influye en la suerte de las naciones, y es probable que dicho Sr. sea portador de órdenes seguras y terminantes del gobierno.

(Las voces del pueblo reunido en las antecámaras de la Diputacion crecieron en este momento, bien que sin notarse ningun otro sintoma precursor de acontecimientos desgraciados, y el numero de personas reunidas se iba aumentando de mas en mas)
Siguió la discusion.

EL Sr. *Espinosa* tomó la palabra para rectificar una equivocacion que dijo haber padecido el Sr. *Meoquí*, confundiendo las circunstancias actuales del pueblo de Sta. Cruz con las que se encontraba en 1820. Dijo: Que entonces los vecinos estaban atemorizados con las ideas del despotismo; pero que ya ahora el pueblo ha gustado las dulzuras de la libertad. En suma, que su opinion se reduce á que la Junta examine y pese las razones que pueda haber en pro y en contra de que se publique la CONSTITUCION de 1812, llevando siempre por guia que su mision es la de evitar cualquier desorden.

El señor *Meoquí* dijo: Que su opinion es igualmente que la Junta se atenga en su determinacion á las circunstancias del momento: pero que esto debe hacerse contando con los pueblos de las islas, y particularmente con los de Tenerife; de cuya manera es indudable que se alejarán los males y los desórdenes.

El señor *Foronda* dijo: que era de opinion que debia esperarse á mas datos; que las circunstancias particulares de la provincia de Canarias, y la desunion en que se encuentran las islas y los pueblos, exigen imperiosamente una detencion, un pulso y una meditacion extremada; empero, que sin embargo,

para proveer á los males del momento y proveer de un modo satisfactorio y capaz de tranquilizar los ánimos, era de opinión que convenía la creacion de una Junta provisional gubernativa, que fuese presidida por el señor Comandante general interino, en cuya persona se reuniesen las funciones de Gobernador civil.

El señor Soto dijo: que mediante á ser público que el señor Comandante general interino de esta provincia, que en la actualidad reside en la Villa de la Orótava, ha recibido pliegos en la correspondencia de España, se le oficie manifestandole la urgentisima necesidad de que su señoría se traslade sin pérdida de momento á esta plaza.

Los señores *Doreste Garcia Perez* y *Aceda* digeron que corriese la conferencia.

El señor *Bauded* dijo: que se adheria al voto del señor Foronda, añadiendo, que creia en el orden debia consultarse á los pueblos, pues sin esta medida precisa y necesaria, prevé futuros males.

El señor *Villalva* dijo: que se crée una Junta en los terminos indicados por el señor Foronda, y que esta Junta se componga de un Diputado de cada partido.

El señor *Gobernador civil interino* dijo: que crée como la primera necesidad del momento el calmar la agitacion del público, en tanto llega el señor Comandante general interino á quien por el señor Presidente se le ofició desde las once del dia: que su señoría no tiene verdaderamente un voto en la materia, y que ha reunido la Junta con el laudable fin de inspirar confianza al pueblo, de poner en la bien conocida ilustracion de la Diputacion provincial y de las autoridades todas, el remedio de los males públicos, y con el propósito de coadyuvar en cuanto esté de su parte á las medidas que la Junta se sirva adoptar.

Los señores *Gibaja Garcia Calañas* y *Tolosa* se adhirieron al voto del señor Soto.

El señor *Ruano* recapituló en un estenso discurso las opiniones directamente emitidas por los señores preopinantes, dijo; que la españa ha probado diferentes suertes de gobierno durante el último período, empero que todas estas formas de gobiernos han sido ineficaces y sin bastante fuerza, tanto para

concluir con la guerra fratricida del norte que desvasta á España, cuanto para consolidar la libertad y hacer feliz y próspera la nación: que desvanecidas siempre las esperanzas en el momento mismo de concebirse, la fuerza de las circunstancias han traído necesariamente las ocurrencias de Cadiz y de Malaga, de que hablan los papeles públicos que, antes de tomar la palabra su señoría, fueron leídos en alta voz por el secretario: que algunas provincias sin un ministerio capaz de serle suficiente para calmar sus exigencias y necesidades, han tenido que acogerse á un Código de gloriosos recuerdos: que la Constitución de 812 se halla publicada en Cadiz y Malaga y probablemente lo será en la nación entera, pues de las relevantes virtudes dé la Reina Gobernadora es de esperar que acceda á el voto general: que contrayendose á la provincia de Canarias, en ella este voto es el de que triunfe la libertad: que su señoría abunda en las mismas ideas de los señores Ezquiaga y Espinosa, pero que cree que no es el momento oportuno de que se verifique la publicacion de la Constitución, que este momento vendrá con mas provecho despues que atendidas las divisiones de pueblo á pueblo, se dicten medidas capaces de coadyuvar á su constante armonia y amistad: que debiendo proveerse á las necesidades del momento, su señoría consideraba que era indispensable que se hiciese una alocucion al pueblo, manifestando en ella cuales son los buenos sentimientos y las ideas que animan á la Junta, y cual es la urgente necesidad de que el benemérito y virtuoso vecindario de Santa Cruz se convenza de la importancia, de la paz, de la calma, de la tranquilidad y de la confianza en esta corporacion. En suma que propone á la discusion de este cuerpo, como que ello es el resumen de las opiniones emitidas por los señores preopinantes, las siguientes proposiciones: 1.^a Que se reuna desde luego en la persona del señor Comandante general interino el mando político: 2.^a Que se trate de la formacion de una Junta gubernativa: 3.^a Que se envíe un expreso al señor Comandante general instandole sobre la necesidad de su pronta venida; y 4.^a Que se nombre una comision que en el acto redacte la alocucion al público.

El Sr. Intendente se adhirió en todo á las proposiciones sentadas por el Sr. Gobernador y añadió la de que esta

Junta quedase en sesion permanente.

El Sr. Presidente puso á votacion esta adiccion del Sr. Intendente y fue aprobada por unanimidad. En seguida de lo qual se volvieron á poner á votacion las cuatro proposiciones enunciadas.

El Sr. *Espinosa* insistió en que para evitar desgracias convenia como unico medio la publicacion de la Constitucion.

El Sr. *Foronda* que antes de emitir su opinion deseaba que lo hiciesen los Sres. de la Diputacion Provincial.

El Sr. *Meoqui* se ratificó en la que tiene ya emitida.

El Sr. *Acedo* se adhirió al voto del Sr. Presidente.

El Sr. *García Pérez* se adhirió al voto del Sr. Soto.

El Sr. *Doreste* dijo: Que su opinion es la de que se suspenda cualquiera determinacion que la Junta quiera tomar en razon de los particulares contenidos en la proposicion del Sr. Presidente mientras que no se halle al frente de esta reunion el señor Comandante General interino á cuyo fin se le oficie con la mayor urgencia atendiendo á las dificiles circunstancias en que se encuentra esta Junta, manifestandole que continua en sesion permanente hasta que se verifique su llegada.

El señor *Tolosa*: Que considera á esta Junta suficientemente autorizada para que pueda desde luego contar con los demas pueblos de la Provincia por hallarse compuesta de individuos representantes de sus respectivos partidos y de las principales autoridades de la provincia.

El señor *Espinosa* preguntó si ecsistia alguna Real orden por la que las autoridades militares debieran reasumir el mando politico y el señor presidente contestó; que solo ecsistia, pero para casos distintos del presente, lo dispuesto en las Ordenanzas generales del exercito.

Pusieronse de nuevo á votacion las proposiciones del señor presidente y fueron por todos aprobadas, excepto por el señor *Doreste* que se refirió á su voto particular.

El señor presidente nombró la comision para redactar la alocucion que se ha de hacer al pueblo compuesta de los señores *Soto*, *Meoqui*, *Espinosa* y el Secretario, y se dió por ad-

mitida la excusa de este por hallarse indispuerto y por suplica unanime de toda la Junta se encargo la redaccion de dicho papel al señor Presidente.

En este estado se retiró de la sala el señor Gobernador civil interino.

Siendo como las cinco de la tarde el señor presidente presentó el proyecto de la alocucion en los términos siguientes

**HABITANTES DE SANTA CRUZ,
CIUDADANOS TODOS DE ESTAS ISLAS.**

La Diputacion provincial unida a las autoridades constituidas, os dan la palabra de la concordia, de la verdad, del honor, y de la garantia.

Ven hoy, como vosotros, acercarse el momento dichoso en que, un código célebre y reconocido en el extranjero, habrá de regir en esta tierra afortunada: y como de otro modo sería imperando en las risueñas playas de la Iberia!!! Pero esta medida no ha de ser entre nosotros hija de la precipitacion: requiere por el contrario calma, serenidad y cooperacion de los Canarios todos. Mas la situacion de este archipiélago sus relaciones de isla á isla, su dependencia de la patria peninsular lo exigen así. La Junta lo ha meditado, y no sin detenida discusion os lo asegura; es necesario una espera y esta espera, que no será larga, la recomienda á vuestro discernimiento y sensatez.

Entretanto se ha dispuesto que el Gobierno civil quede unido al militar, y que rodeado de una Junta de creacion popular, de una Junta nombrada de representantes de cada partido, vele por el bien y prosperidad de todos, por la libertad y por los derechos sacrosantos de estos ciudadanos.

Salas de la Diputacion provincial &c. y por unanimidad fue aprobada mandandose imprimir y fijar

Siendo las 10 de la noche se continuó sesion y se leyó un oficio con fecha de esta tarde del M. I. Ayuntamiento, reclamando en la actual reunion de autoridades se cuente con una comision de dicho cuerpo

municipal; y se acordó se le diga, que la junta tendrá presente la petición del Ayuntamiento cuando se trate de constituir la Corporación que la debe reemplazar.

Propúsose por el Sr. Presidente la cuestión de si se procede ahora a tratar de constituir la Junta gubernativa que ha de reemplazar la presente, ó si se espera para ello á la llegada del Sr. Comandante general, y verificada la votación, resultó que dijeron que se esperase por la llegada del Sr. Comandante general interino los Sres. Intendente, Gibaja, Garcia Calañas, Meoquí, Tolosa, Villalva, Espinosa, Cabrera, Baudet, Doreste, Garcia Perez, Foronda y Soto; y el Sr. Acedo opino que se proceda desde luego á la elección de los individuos de la Junta.

Continuase la sesión á las 2½ de la noche para discutir la proposición hecha por el Sr. Acedo de que en atención á que el pueblo está en el estado de mayor tranquilidad y que no hay en la actualidad una materia que discutir, ni en que ocuparse y que es probable que el Sr. Comandante general interino no venga hasta mañana, se suspenda la sesión hasta entonces y que por si acaso llegase dicho Sr. quede la Secretaría abierta para que avise inmediatamente á los Sres. vocales; y se acordó se suspenda la sesión en los términos indicados.

Josè Juan de Tapia Ruano. = Miguel de Ezquiaga. =
 Joaquina de Villalva. = Francisco de Meoquí. = Miguel Soto. = José Gil de Gibaja. = José Acedo. = Francisco Garcia Perez. = Valentin Baudet, = Blas Doreste. = Juan Foronda = Manuel Cabrera. = Bernardo Espinosa = José Tolosa. = Por acuerdo de la Exma. Diputación Provincial y autoridades unidas á ella. = Francisco Maria de Leon = Secretario.

Sesion del dia 10 de Agosto.

Desde la siete de la mañana de este dia se empezaron á ir reuniendo todos los Sres. que asistieron á la Junta de ayer, y mediante á que segun lo acordado, se habia reservado el discutir las medidas que debieran adoptarse para cuando llegase á esta Capital el Sr. Comandante General interino, dichos Sres. le esperaron en la sala de Sesiones, asi como una multitud grande de gente, en los ángulos y galerias del Edificio de la Diputacion, repitiendo como ayer los mismos repiques de campanas y victoreando la Constitucion; y habiendose tenido noticia á las 12 del dia de que acababa de apearse el Sr. Comandante General en el Castillo de S. Cristobal, donde tiene su habitacion, la Junta dispuso que pasase en el acto como efectivamente pasó una Comision compuesta de los Sres. Meoqui, Comandante de Marina y el Secretario, los cuales manifestasen á su Señoría la urgencia de su pronta venida á esta Sala y le acompañasen á ella.

Llegó con efecto el Sr. Comandante General interino á las 12 y cuarto, y habiendo tomado el asiento de la Presidencia, el Sr. Coronel Tapia Ruano, que lo habia ocupado, le hizo una relacion histórica de los sucesos desde ayer hasta la fecha, para orientar á su Señoría tanto de las determinaciones como de sus causas y motivos: relacion histórica que fué comprobada con la lectura que se dió por el Sr. Secretario al acta anterior.

Impuesto ya el Sr. Comandante General Presidente del estado de los negocios, y de lo acordado acerca de la formacion de una Junta gubernativa, se trató del modo de llevar á cabo esta determinacion.

Y el Sr. *Acedo* dijo: que habiendose hablado ayer si su Señoría no estaba mal acordado, de que la Junta podría componerse de suplentes de los respectivos partidos, bjo cuyo concepto podrían reputarse y hacer parte de la tal Junta, los actuales individuos de la Diputación Provincial, manifestaba que no admitía semejante nombramiento de tal suplente, sin contar primero para ello con la voluntad terminante del partido de Galdar á quien representaba, y que entendiéndose disuelta con la formación de la tal Junta Provisional, la Diputación de que es individuo, su Señoría, se encontraba en el caso de no poder asistir á las sesiones.

El Sr. *Ruano* contestó que no estaba en las facultades de los individuos de la diputación el poder retirarse á su antojo, ni menos en las atribuciones de la Junta el disolverse en estas circunstancias.

El Sr. *Meoqui* dijo: que supuesta la creación de una Junta provisional gubernativa, cuyo objeto es enteramente diverso del que tiene la Diputación, y cuyas facultades no pueden ser las mismas que las que le están consignadas en el Reglamento de 21 de Setiembre de 1835, ya en tal caso su Señoría consideraba justamente que sus poderes habían concluido; á lo cual el Sr. *Ruano* contestó, que la cuestión presente no es de si debe ó no subsistir la Diputación: que se trata solo de verificar el nombramiento de la Junta ya acordada, y que por consiguiente las reflexiones del Sr. *Meoqui* podrán tener lugar cuando llegue el caso de que terminantemente se ventile el particular de la cesación ó continuación de la Diputación Provincial, haciendo ver su Señoría, la diferencia que mediaba entre crear una Junta y elegir sus individuos.

El Sr. *Ezquiaga* dijo que las circunstancias exigían

que la Junta que se crease fuese meramente provisional, pues la justicia y el orden reclamaba, que no se privase á los pueblos del indispensable derecho que tenían á elegir por si mismo las personas que hubiesen de representarlos en la Junta gubernativa.

El Sr. *Ruano* dijo: que abundaba en las mismas ideas que el Sr. Intendente y que por lo tanto la eleccion de la Junta provisional, podia hacerse por medio de suplentes en tanto los Pueblos nombrasen su representante.

Determinose unánimemente, en fuerza de la discusion anterior, proceder á tratar de la formacion de dicha Junta provisional, y primeramente de designar quien hubiese de ser su presidente; y por unanimidad se acordó que ejerza estas funciones el Sr. Comandante General interino puesto que esto es conforme con lo determinado en la sesion de ayer.

Habiendo procedido á la designacion de las personas que devian componer la Junta provisional, tomó la palabra el Sr. *Ruano*, é hizo ver: que el orden natural y justo en la materia consistia, en que la Junta fuese compuesta de un Diputado ó representante elegido por cada partido y fue aprovada unánimemente.

El Sr. *Tolosa* manifestó la dificultad de si debia atenderse á la division de partidos vigente en la Provincia, ó á la que se siguió en el tiempo Constitucional y se acordó que por la division del tiempo Constitucional

El Sr. *Gibaja* se separó de esta opinion y dijo que dudaba el que hubiese facultades suficientes en esta Junta para alterar la última division de partidos verificados por el Gobierno de S. M.

El Sr. *Doreste* pidió entonces con este motivo la

palabra y dijo: que como Diputado del partido de las Palmas y como verdaderamente deseoso de la paz y tranquilidad entre las Islas, hacía presente que una de las causas que mas habian influido en las quejas que manifestaba de Tenerife la Isla de Canaria, consistia en que en las divisiones de partido tantas veces rectificadas, se habia favorecido á Tenerife dandole un número mas grande que á Canaria, cuando no es tan constante como se quiere hacer aparecer, que la poblacion de Tenerife ni la riqueza exceda con tanta demasia á la de aquella Isla: que si de nuevo esta Junta determina la adopcion de 5 partidos en Tenerife y dos solos en la Isla de Canaria esto debe ser un motivo de disgusto y aun de desconfianza en las decisiones de la Junta provisional; todo lo que cesaría siempre que la representacion en la Junta de ambas Islas, estubiese equilibrada con igual número de representantes, y que por lo tanto pedia que de nuevo se discutiese la proposicion del Sr. Ruano, protestando de lo contrario que cualquier determinacion no pare perjuicio á los intereses de sus representados.

El Sr. *Ruano* dijo que le hacian fuerza las razones emitidas por el Sr. preopinante, y que siendo sus ideas las de evitar en todo lo posible las rencillas y rivalidades, que si bien sobre asuntos en si pequeños eran de trascendencia en sus resultados, y contrariaban la felicidad publica, retiraba su proposicion.

El Sr. *Villalva* dijo que igualmente convencido que los Sres que le habian antecedido en la palabra, de la conveniencia de que en estas circunstancias se adoptase la base de que partia el Sr. Doreste, con todo, creyendo su Señoría provechoso el que los pueblos de la Laguna y de Icod estubiesen tambien representados, en razon de su influencia, proponía que sin faltar al sistema de igualdad, la Junta se com-

pusiese de cuatro Diputados por los dos partidos de Canaria, y de cuatro por los de Santa Cruz Laguna Orotava é Icod en Tenerife.

El señor *Baudet* hizo á la proposicion del señor Ruano la adición de que sin embargo de nombrarse un Diputado por cada partido, se nombrase tambien un Diputado por cada una de las Islas de Fuerteventura, Gomera y Hierro pues aunque en virtud de la ultima division, estas Islas han sido acumuladas á los partidos de Lanzarote y Santa Cruz no encuentra su Señoría una razon fundada para que dejen de tener aquellas Islas representantes que elijan y esten impuestos en las necesidades y circunstancias de ellas, pues estando divididas por la naturaleza y difiriendo entre si de mil modos, ninguno que no sea natural y conozca á fondo dichas necesidades podrá desempeñar de un modo provechoso á aquellos naturales, las funciones de Diputados de la Junta Gubernativa.

Puesto pues á votacion por el Sr. Presidente el siguiente artículo, „ *la Junta se compondrá de un Diputado nombrado por cada uno de los partidos judiciales en que actualmente se halla dividida la Provincia y ademas de un diputado por cada una de las Islas de Fuerteventura la Gomera y el Hierro* “ se aprobó dicho artículo por unanimidad.

El Sr. Ruano hizo la siguiente proposición “ *la Junta se compondrá igualmente de los señores Intendente, Vicario Ecco. de esta Villa y Comandante de Marina de la provincia como gefes de sus ramos respectivos, en atencion á que el ejército ya lo está en la persona del señor Comandante General interino; y el señor Ezquiaga hizo la adición de que á la proposicion anterior del señor Ruano, se aumente como uno de los individuos de que se ha de componer la Junta, el señor Comandante de Artillería; y puesto á discusion el anterior artículo y su adición lo aprobaron los señores Villalva, Gibaja, Espinosa, Cabrera Tolosa y Acedo; pero habiendo tomado la palabra el señor Doreste dijo que debiendo ser la Junta esencialmente popular bajo el supuesto de que hubiese de llevarse á cabo el acuerdo del dia de ayer no veia su Señoría conforme con esta base de popularidad ya establecida, el que hubiesen de intervenir como vocales natos de*

una Junta representativa de la Provincia los Gefes propuestos por los señores Ruano y Ezquiaga sin embargo de que conoce y confiesa en dichos señores Gefes todas las virtudes y circunstancias que les hacen acreedores á la estimacion general de la Provincia, y convencidos de esta reflexion, como lo manifestaron, dichos señores Ruano y Ezquiaga, retiraron el primero su proposicion y el segundo la adicion á ella.

El Sr. *Foronda* tomó la palabra y dijo: Que partiendo del principio de la utilidad y conveniencia pública, sin embargo de las razones emitidas por el Sr. *Doreste*, su Señoría era de opinion, de que formasen parte integrante de la Junta proyectada, las autoridades superiores de la Provincia en los diversos ramos de la administracion: Que esto está en perfecta consonancia con el sistema adoptado en las Provincias de la península en casos iguales al presente; y que de otro modo no concibe como puede instalarse desde luego una Junta á quien se obedezca, sin el prestigio que debe resultar de la cooperacion de las autoridades; y que haciendo parte estas del seno de la Junta, revestidas del poder y del influjo que le dan sus destinos, coadyuvarán á impedir en lo posible los males cuyos temores han sido el objeto de la presente reunion.

El Sr. *Espinosa* Dijo: que despues de haber oido las opiniones de los Sres. *Doreste* y *Foronda* no podia menos de manifestar, que la del primero no puede destruir en modo alguno la razon de utilidad que ha de seguirse de la existencia en la Junta de autoridades de prestigio y de concepto público, cuyas luces é influencia son tan conocidas como necesarias.

El Sr. *Garcia Calañas* hizo ver que si bien por los Sres. *Ruano* y *Ezquiaga* se habia partido del principio de que hiciesen parte de la Junta las autoridades superiores de la Provincia, su señoría no se halla

ba en el caso de ser considerada como tal: que la jurisdicción que regentaba, además de ser Eccla. y por lo tanto agente de estas discusiones y negocios puramente civiles, estaba limitada y circunscrita solamente al pueblo de Sta. Cruz donde ejercía la Vicaría Eccla. y que por lo tanto bajo ningún concepto podía considerarse como parte integrante al Vicario Eccla. de Sta. Cruz.

El Sr. *Doreste* hecho cargo de las razones espuestas por los Sres. Foronda y Espinosa, manifestó entonces que, sin embargo de que su señoría no cree que esta junta se halla en el caso de determinar lo que convenga, fundada solamente en ejemplo y en imitación de otras provincias, sino atendiendo á los principios generales y verdaderos de derecho público, y sin embargo de que cuando su señoría emitió su opinión sobre este particular, partió de que se había ofrecido á la provincia una reunión esencialmente popular, con todo, hecho cargo de que importa atender igualmente á las circunstancias particulares de esta provincia convenia en que hiciesen parte de la Junta gubernativa los Sres. Intendente y Comandantes de Artillería y Marina exceptuándose al Vble. Vicario Eclesiástico por las fundadas razones con que había apoyado su exclusión.

El Sr. *Ruano* dijo que por sí, y tomándose la confianza de responder á nombre igualmente de los Sres. Intendente y Comandante de marina, daba las más expresivas gracias por los elogios que de su señoría habían hecho los señores preopinantes; empero que habiéndose ofrecido al público una junta esencialmente popular, insistía en que esta promesa y esta ley, fuese cumplida con exactitud é insistía por lo tanto en retirar su proposición.

El Sr. *Foronda* probó de nuevo la necesidad y la utilidad suma de que la junta que hubiese de crearse contase en su seno á las autoridades principales.

El Sr. *Doreste* agregó á lo dicho anteriormente la razón de que dichos Sres. es claro que tienen un prestigio que depende de su legitimidad.

El Sr. *Baudet* dijo: que en su opinión podía concordarse

la dificultad nombrandose interinamente à dichas autoridades, de cuya manera no se traspasaba la oferta hecha al público por esta Junta.

El Sr. *Presidente* declaró la materia suficientemente discutida, y dandose por tal, el Secretario preguntó en alta voz ¿los Sres. *Intendente* y *Comandante de Artillería y Marina* deben ser individuos de la Junta ó no? Dijeron que si los Sres. Gibaja, Espinosa, Cabrera, Tolosa, Acea, Garcia Perez, Baudet, Meoqui, Garcia Calañas, Doreste, Foronda, Soto y el Sr. Comandante general presidente. Dijeron que no los Sres. Ruano y Villalva, se abstuvo de votar el Sr. *Intendente*.

El señor *Presidente* puso á discusion si se exceptuaba de la Junta el señor Vicario Ecco., como su señoría habia pretendido y apoyado el señor Doreste; y discutido ligeramente este punto se admitió la excusa por trece votos contra dos.

El Sr. *Ruano* hizo presente que el Ayuntamiento de esta Capital habia solicitado en su oficio de ayer que se le diese en la Junta gubernativa que ha de crearse una representacion y puesto a discusion este punto pidieron la palabra en pro el Sr. Foronda y en contra el Sr. Doreste.

El Sr. *Foronda* principió haciendo la historia sucinta de los hechos del dia de ayer y manifestó que seria conveniente dar una representacion al Ayuntamiento de esta Capital fundado en el ejemplo de las provincias de la Península.

El señor *Doreste* contestó que esta rebatido el argumento del señor Foronda con atender solo, á que la Junta que se trata de crear, debe ser una junta de Provincia y mal puede concederse un privilegio á un Ayuntamiento, con exclusion absoluta de los demas principalmente cuando el pueblo de Sta. Cruz como todos los demas, de la provincia debe estar representados por los respectivos Diputados de partido.

El señor *Espinosa* pidió entonces la palabra é hizo ver que mediaba una diferencia suma entre la época actual y la época de la Junta ofrecida, y que si bien para la presente podia tener un derecho el Ayuntamiento de esta Capital, como que es la primer corporacion del pueblo, no asi en concepto de su señoría, cuando ya el pueblo y el partido todo tuviere una verdadera y legitima representacion, y habiendose con-

venido con estas razones el señor Foronda y puesto á votación el particular se decidió unánimemente que no tenga representación alguna en la Junta gubernativa el Ayuntamiento.

El señor *Presidente* propuso que se tratase del nombramiento de un Vice-Presidente; y discutida esta materia se declaró, que reemplaze á su señoría el que debe substituirle en sus funciones Militares: pero que si ni aun el señor Vice-Presidente se encontrase en la sesión, le reemplaze por su orden el señor Comandante de Artillería, como lo decidieron 11 votos en este momento presente fuera del señor Ruano que se abstuvo de votar, y que á dicho señor Comandante de Artillería le substituya en la Presidencia en su caso y lugar el de Marina, lo cual fué acordado por 10 votos presentes, fuera del del señor Intendente que se abstuvo de darlo.

El señor *Villalva* propuso que fuese individuo de la Junta el señor Presidente en concepto de 2.º Cabo Militar para en el caso que por haber Comandante general propietario no desempeñe su señoría las funciones de la presidencia; y se acordó así unánimemente.

El señor *Ruano* propuso que los individuos nombrados ya y que existen en esta Capital, constituyan desde luego la Junta provisional gubernativa, cuya junta provisional circule las providencias correspondientes para que tenga efecto el nombramiento de los diputados de partidos, que la han de completar, bajo las bases ya establecidas, siendo suplentes entre tanto de dichos Diputados los actuales miembros de la Diputación.

El señor *Doreste* se opuso á la proposición anterior manifestando que sus poderes han concluido en el hecho mismo de variarse de hecho la forma que de derecho tenía la Diputación provincial, única para la que su señoría se hallaba legitimamente autorizado: que ignora la opinión y la verdadera voluntad de sus comitentes y le asisten las mismas razones que manifestó su compañero el Sr. Acedo al principio de la discusión: que se trata solo de nombrar suplente, y que por lo tanto la Junta con la misma facultad con que puede nombrar á su señoría, puede nombrar igualmente otra persona que represente el partido de las Palmas; y

que de nombrar efectivamente otra persona distinta, resultará la ventaja de que recaiga la eleccion en quien merezca la confianza publica, pues como lo gritó la muchedumbre agolpada á la puerta de esta sala de sesiones, le faltaba en muchos de los individuos de la diputacion la confianza necesaria.

El señor *Ruano*: respondió á su señoría que sin duda se equivocaba al atribuir á sí esas espresiones, y que antes por el contrario creia que el señor *Doreste* tenia el concepto público de que era merecedor.

El señor *Baudet*: dijo que la Diputacion habia convocado á las Autoridades, y que por lo tanto la Diputacion estaba en el caso de seguir sus funciones hasta la llegada de los nuevos Diputados de partido é instalacion de la Junta Gubernativa, pues de lo contrario podian acarrear males á la Provincia, que eran indispensables preveer y remediar.

El señor *Doreste* dijo que hecho cargo de estas razones permanecerá en esta Capital hasta que pueda consultar el voto de sus comitentes.

El Sr. *Meoqui* tomo la palabra, y despues de haber rectificado la idea espresada por el Sr. *Baudet*, de que esta Junta y reunion de Autoridades hubiese sido producida por acuerdo de la Diputacion sino por disposicion del Sr. Gobernador civil interino dijo: que su Señoría se encontraba en un caso muy distinto de sus demas compañeros pues siendo Diputado del partido de esta Capital, nada habia mas facil sino que desde el momento se diese la órden oportuna al Ayuntamiento para que le reemplazase.

El Sr. *Ruano* en un estenso discurso hizo ver el estado de la Provincia é hizo ver los males que á ella se le podian acarrear con esa separacion pretendida por los Sres. Individuos de la Diputacion Provincial; y manifestó por último la urgencia y la necesidad imperiosa de que dichos Sres aceptasen sus destinos.

El Sr. *Doreste* dijo: que no creia que la fuerza moral de la Junta dependiese de los Sres. Diputados: que se diga á los Partidos que elijan en su lugar á otro, y que estando o solo convendria su Señoría con la proposicion del Sr. *Ruano*, siempre que la Junta hubiese de quedar no como Junta provisional gubernativa, sino del modo y forma que se halla en la

actualidad pues interin llega el caso de instalarse la Junta ofrecida no concibe la necesidad de una Junta intermedia ó provisional.

Y puesta á discusion por el Sr. Presidente esta mocion del Sr. Doreste, en la que ninguno de los Sres. presentes tomó en pro ni en contra la palabra, se procedio a la votacion; y preguntado en alta voz por el Secretario *si subsiste esta Junta tal como se halla en la actualidad ó se crea una Junta provisional*, resultò que dijeron que subsistia, los señores Ezquiaga, Villaiva, Espinosa, Tolosa, Laudet, Mecoqui, Garcia Calañas, Foronda, Soto, Ruano, y el Sr. Presidente y que se cree una Junta Provisional supletoria los señores Gibaja, Cabrera, Acedo, y Garcia Perez.

Los Sres. Doreste y Acedo hicieron presente á la Junta que desde el momento van a dar parte á sus respectivos partidos protestando que obrarian en conformidad de lo que resuelva.

Y siendo las 4 y $\frac{1}{2}$ de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesion.

Sesion del dia 21 de Agosto.

Siendo las tres y media de la madrugada del dia 21 de Agosto de 1836, se reunieron en las salas de sesiones de la Exma. Diputacion provincial, en virtud de orden expresa comunicada al intento por el Sr. Brigadier D. Antonio Moreno, segundo Cabo militar de esta Provincia y su Comandante general y gobernador civil interino, los señores que han concurrido a las dos sesiones anteriores y que firman esta acta, á excepcion del Vble. Vicario del Partido D. Simon Garcia Calañas que en la actualidad se halla en el campo, de que yo el secretario certifico: y habiendose dado principio por leer las dos actas anteriores, ninguno de los Sres. concurrentes encontró en su redaccion la mas pequeña falta, por lo que unánimemente la aprobaron: acordando que la Secretaria disponga que se impriman, igualmente que la presente y subsiguientes, pues consideran conveniente que la provincia se imponga de un modo cierto de las discusiones que ha habido en

un negocio de tamana importancia.

Habiendo tomado la palabra el Sr. Comandante general interino presidente, dijo: que habiendo llegado en la tarde de ayer un barco procedente de Cadiz, fue conductor, como consta á la Junta, de los papeles públicos de aquella Ciudad y de Madrid mismo, por los cuales consta el tausto acontecimiento de haberse publicado la Constitucion política de la Monarquía Española formada por las córtes en 1812, no solo en las provincias de Cadiz y de Malaga de que tenemos noticia, sino en las de Sevilla, Cordoba, Badajoz, Valencia, Zaragoza y otras muchas, lo que era una prueba evidente del deseo de los Españoles de buscar remedio á sus males en el único lenitivo de ellos: que por consiguiente ha ha llegado para la Junta, para este pueblo, y para las Canarias, el momento feliz y suspirado de levantar en este suelo la enseña de la libertad: que de esta ansia, pues, el pueblo de Sta. Cruz habia dado repetidas pruebas desde el dia 9 del corriente, y de un modo aun mas indudable en la noche del 20, en que discurriendo grupos numerosos de gentes por las calles, discurriendo por ellas músicas y repicándose constantemente las campanas, en medio de los vivas repetidos á la Constitucion, habian excitado el ánimo de su Señoría á reunir esta Junta, cuya decision esperaba el mismo pueblo, que se hallaba reunido en las galerias del edificio de la Corporacion, y que por lo tanto era de opinion que las Canarias debian secundar este movimiento de las provincias peninsulares, y que la Junta se hallaba en el caso de mandar publicar la Constitucion, mas bien por aclamacion que en virtud de discusion detenida, para una cosa cuya evidencia era notoria; y con efecto, unánimemente fue acordado que se publicase la Constitucion de 1812.

El mismo señor presidente propuso que se fijase, la hora en que debia publicarse la Constitucion, y habiendo tomado la palabra.

El señor *Ruano* dijo: que á su parecer seria conveniente que la publicacion fuese á las cuatro ó cinco de este dia, pues de esta manera podría hacerse con mas decoro y dignidad este acto, para lo cual deberia nombrarse una comision que formase el proyecto de la solemnidad.

El Sr. *Villalva* dijo: que esas mismas reflexiones hizo su Señoría à algunas de las principales personas que se hallaban reunidas en la plaza del Castillo, y que el pueblo miró esta demora con disgusto, lo cual fue corroborado tambien por el Sr. *Sindico Espinosa*.

El Sr. *Ruano* dijo: que le era sensible contrariar los deseos y las ideas del pueblo que abriga en su corazón; pero que sin embargo creia que el dilatar esta solemnidad no puede ser interpretado en mal sentido por personas racionales que, sin duda, se empeñarán tan solo en que tenga el mayor lucimiento posible, y que el modo de conciliarlo todo, es imprimir un anuncio fijando la determinacion de esta Junta de publicar la Constitución, y señalando expresamente la hora en que debe verificarse; y habiendose procedido à la votacion, resulto por trece votos contra uno, que la publicacion fuese en la mañana, habiendose abstenido de votar el Sr. *Ruano*.

Habiendose tratado de señalamiento de hora fija, el Sr. *Presidente* dijo: que podia serlo la de las doce del dia, y puesto à votacion, resultó que ocho votos dijeron que à las nueve, tres que à las diez uno que à las doce, y otro que à las dos de la tarde.

Habiendo entrado en la sala el Sr. *Espinosa*, que habia poco antes salido à las galerias, dijo: que el pueblo deseaba ya que la publicacion fuese à la tarde, porque los calores extraordinarios de la estacion no permitirian ni aun la concurrencia de mucha gente, y habiendo abierto de nuevo la discusion sobre este punto, se acordó definitivamente y por unanimidad que fuese à las 5 de la tarde.

El señor *Presidente* nombró para redactar el anuncio que debe hacerse al público y del que ya se ha hablado, à los

Sres. Ruano Doreste y Espinosa: y para redactar el plan ceremonial y demas del caso á los Sres. Soto, Baudet, Foronda y Espinosa.

El oficial primero de la Secretaría D. Rafael Calzadilla se presentó entonces manifestando que una Comision del pueblo se hallaba en la pieza inmediata; y habiendose dispuesto que entrase se presentaron con efecto asegurando tener este carácter, los ciudadanos D. José Llanos, D. Silvestre Lascherras, D. Claudio Grandy, y D. Juan Sevillano; y habiendo tomado la palabra el primero, hizo una arenga reducida á explicar las peticiones consignadas en un papel simple, que entregaron al Secretario y que á continuacion se copia= "*El pueblo de Santa Cruz de Tenerife solicita que la Junta declare la destitucion de todo cargo del Secretario del Gobierno civil D. Mariano Cadenas, del oficial de la misma secretaria D. Pedro Ramirez, y de los SS. Viña (el ciudadano D. Claudio Grandy manifestó entonces que este apellido era una errata de pluma, y que solo se pedia la destitucion de los SS. Viña) la Junta, continúa el mismo papel, conocerá la razon que hay para esta solicitud.= Tambien desea el pueblo la agregacion á la Junta de personas de conocida decision en favor de la buena causa, no dudando indicar desde luego á los SS. Regidores Hernandez, Garcia, Monzon y al síndico Espinosa, como igualmente á D. Asensio Rossique y al Auditor de guerra.= Igualmente se solicita, se proceda con arreglo á la Constitucion á la formacion de Ayuntamientos y demas reformas que aquella Ley exige*"

Concluida la lectura de este papel, volvieron de nuevo á tomar la voz alternativamente dichos Comisionados, é hicieron ver que si bien el pueblo tenía confianza de los Sres. Presidente, Ezquiaga, y Ruano, que ocupaban el frente de la sala no les sucedía lo mismo con todos los demas señores de los bancos laterales: que la Junta habia faltado á la promesa hecha al público, pues en los dias transcurridos no se habia tratado de la formacion de la Junta Gubernativa ofrecida; y que por lo tanto el pueblo queria, que personas conocidas por su patriotismo y por su literatura, cuales los que acababan de mencionarse, hiciesen parte de esta Corporacion. (*Mientras dichos individuos espresaban las razones indicadas en este parrafo, se oye-*

ron repetidas voces de aplausos por un grupo de ocho á diez jóvenes que se hallaban en la antesala.)

El Sr. *Acedo* dijo: que los Comisionados y el pueblo, á quien manifestaban representar, se equivocaban achacando á la Junta la paralización de los efectos del acuerdo, relativo á la Junta Gubernativa, cuando tal demora solo y exclusivamente habia consistido en el Sr. Presidente, quien no habia tenido por conveniente volver á reunir la Junta.

El Sr. *Meoqui* instó, á los que se decian Comisionados, á que francamente espresasen los nombres de los miembros de la Junta, en quienes el pueblo no tenia confianza; pues si acaso dichas sospechas recaían sobre su Sria. ó sobre sus compañeros, apesar de que la pureza de sus conciencias les atestiguaba que su conducta habia sido eual debia ser la correspondiente á la confianza que merecieron á sus partidos, sabrían retirarse aun antes del momento en que deben hacerlo, dejando desocupados sus respectivos puestos para que personas de mas conocimiento y de mas prestigio dirigiesen desde luego al mismo pueblo; y el Sr. *Acedo* corroboró con nuevas razones esta opinion; mas ninguno de los que se llamaban comisionados hizo la especificacion apetecida.

El Sr. *Ruano* dijo entonces: que en su concepto la Junta no puede discutir en la actualidad los puntos presentados por la Comision, porque el primer interes del público consiste en que antes de todo se publique la Constitucion, y que solo á su tiempo la Junta discutirá y resolverá sobre los particulares enunciados.

Tomó la palabra por último *D. José Llanos*, uno de los antedichos, é hizo ver que era urgente y estaba apoyada en un deseo general la destitucion de *D. Ma-*

iano Cadenas; y habiendole contestado el Sr. Presidente, que publicada que fue e la Constitucion, todo se arreglaría conforme á dicho Código, se retiró con los demas llamados Comisionados.

El Sr. *Ruano* presentó el anuncio al público de que estaba encargado, y habiendose leído en alta voz fué aprobado: y se mandó imprimir, fijar y circular al público.

El Sr. *Presidente* manifestó la necesidad de que se nombrasen diversas comisiones, á saber, una para redactar así el manifiesto que debe hacerse á la Provincia, como la esposición que ha de elevarse á S. M.: otra para que presente el proyecto y planta que debe tener la Junta Superior Gubernativa, método de elecciones y demas conducente á ellas; y otra finalmente para que presente el proyecto del modo con que deben reformarse todos los ramos de la administracion pública para conformarlos con el Código nuevamente jurado y demas disposiciones de la época Constitucional; y aprobado por la Junta el que se elijan dichas comisiones, el Sr. Presidente en uso de sus facultades nombró para componer la primera y segunda á los Sres. *Ruano* y *Doreste*, y para la tercera el Sr. *Espinosa* y el presente Secretario.

Finalmente el Sr. *Meoqui* dijo: que sus poderes se han concluido, porque ha terminado el sistema bajo cuyo régimen se instituyó la Diputacion y su partido lo autorizo para representarlo: que no existe ni puede existir de derecho ni aun de hecho la Diputacion Provincial de que su Señoría hacia parte, y que uniendo á estas circunstancias la de que, ni sus conocimientos ni ninguna otra prenda de las que deben buscarse en las personas que en época como la presente deben re-

gír y gobernar una Provincia le hacen aparente para el caso, manifestaba que de modo alguno podia continuar en la mision de individuo de esta Junta, mientras tenga el carácter de provisional; y sin embargo de que los Sres. Acedo, Garcia Perez, Cabrera y Toloza se adhirió á las razones pulsadas por el Sr. Meoqui, no se discutió el particular por que el Sr. Presidente mandó levantar la Sesion siendo las 6 de la mañana para continuarla á las 12 del día inmediato.

Sesion del dia 22 de Agosto de 1836.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á 22 de Agosto de 1836 se reunieron, en virtud de la citacion que al levantar la sesion del dia de ayer hizo el Sr. Presidente, los Sres. que conpusieron dicha Sesion, y leida por el Secretario el acta anterior el Sr. Intendente dijo: que en bien de la paz creia ser prudente el omitir las recriminaciones, que los que se llamaron Comisionados del pueblo hicieron á la Junta diciendo que no tenían confianza en ella.

El Sr. *Villalva* dijo: que aunque, por circunstancias particulares, su Señoría no habia podido hablar hasta ahora, y habia omitido pedir la justa satisfaccion de la atroz injuria que cuatro particulares, sin mision alguna habian hecho á esta corporacion, con todo ha llegado el caso de que se tomase ahora en consideracion.

Inristió en lo mismo el Sr. Foronda, é hizo ver que mentidamente se habia usado de la voz del pueblo, cuando los vecinos honrados, los hombres de bien que constituyen la poblacion y deben representarlo, cuando los ciudadanos en fin de todas las clases, exceptuando de ellos un corto y despreciable número, estaban

altamente irritados con la conducta de los que se habian presentado usurpando una voz sagrada, la voz de un pueblo, que lejos de desconfiar, confia en la Junta, y espera de ella, que dicte con la calma necesaria las medidas utiles al mismo pueblo y á la provincia toda: que debe saberse el que no ha sido obra de los vecinos de Santa Cruz ese paso escandaloso, sino de cuatro personas, tres de las cuales son enteramente desconocidas, y que acaban de llegar de la Península.

Tambien el Sr. *Villalva* contestando siempre al Sr. Intendente hizo ver que no debia tolerarse el agravio; que las circunstancias actuales han colocado á la Junta con medios suficientes de reprimir el desorden, y que las autoridades pueden contar para ello con una guarnicion de quinientos hombres existentes en esta Plaza.

Terminada la conferencia á que dió lugar la mocion del Sr. *Ezquiaga*, tomó la palabra el Sr. *Dorsste* y reclamó el que el Secretario no le habia incluido entre los Sres. que se adhirieron á lo manifestado por el Sr. *Meoqui* al concluir la Sesion de ayer; y que habiendo consistido esta omision en no haberle oido dicho Secretario, se espresase así en el acta; con lo cual quedó aprobada en todas sus partes la del dia de ayer.

El Sr. *Meoqui* tomó la palabra y dijo: que al finalizar la última sesion manifestó la ilegalidad de su asistencia á la Junta, despues de que restablecida la Constitucion cesaron sus poderes, y la necesidad de que se le exonerase de un puesto que no puede llevar debidamente.

El Sr. *Presidente* dijo: que habiendo negocios de suma urgencia de que tratar, se entre en su discusion con antelacion á la que provoca el señor *Meoqui*, y este y demas Señores Diputados que fueron de los par-

tidos dijeron: que entrarian en la discusion bajo las mas solemnes protestas de que este acto no les pudiese parar perjuicio para con sus partidos respectivos.

En tal estado los Sres. *Ruano* y *Doreste*, presentaron el proyecto de esposicion á S. M. para cuya redaccion se les habia comisionado: leyolo el Sr. *Ruano*, y la Junta unanimemente acordó se imprimiese y circulase á los Ayuntamientos.

El Sr. *Espinosa* hizo al Sr. *Villalva* la interpelacion de que con que motivo se ha reunido en las galerias inmediatas la cuarta compania de la Guardia Nacional.

A lo que el Sr. *Villalva*, como Capitan de ella, contestó; que para recibir el armamento que debe darsele en este dia: y habiendo indicado el Sr. Presidente que la cuestion era agena de este sitio, se iba á proceder á tratar de los negocios pendientes.

Entonces se presentaron á la puerta de la sala de la Diputacion los tres ciudadanos, D. *Tomas Diaz Bermudo*, Intendente de la Hacienda Nacional, D. *Fraucisco Mandillo* y D. *José Sansón*, y el segundo dijo: que á nombre de los vecinos honrados del pueblo de Sta. Cruz, que firmaban la exposicion que entregó al Secretario, venian con el objeto de presentarla, ofreciendo al mismo tiempo á la Junta los servicios y el auxilio de los representantes por si, y á nombre de los demas vecinos.

Leyose en alta voz por el Secretario la representacion siguiente:

« Sr. Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa de esta Provincia.

El verdadero pueblo de Sta. Cruz de Tenerife, y su mas notable vecindario, bien quisiera evitar el tener que representar á la Junta en materias desagradables, en los primeros momentos de su instalacion, y acabado de publicarse el sagrado código constitucional que de-

bería llevar tras sí el signo de paz, y bajo su égida creerse á cubierto todo buen ciudadano; pero para que así suceda es preciso antes destruir toda facción que intente perturbar el órden legal; es preciso descorrer el negro velo que los cubre, principiando á obrar con libertad y no engañarse ni engañarnos con maquinaciones y libelos enteramente opuestos á la sana verdad. — El legítimo pueblo vé con sentimiento que por dos veces ya se ha tomado su voz para desacreditarle y ponerle una nota fatal á la faz de la provincia entera, pues si bien la Junta se ha ocupado en materias muy serias y grandiosas que han alagado á todos en general, se ha tratado también de distraerla de lo justo, y precipitar sus deliberaciones por personas marcadas que obrando con licenciosa libertad, han procurado coartar la de la Junta por medios fatales y estremados, que ya debe con energía precaver y evitar la autoridad; y porque mientras no sean sus acuerdos celebrados con aquella, no pueden tampoco ser legítimos ni ser obedecidos ni respetados, como debemos desear. Una supuesta comision tomando la voz del pueblo, y compuesta en su mayoria de personas que ni aun son bastante conocidas en él, se presentaron en la noche del veinte á la Junta Gubernativa, manifestando atrevidamente desconfianzas, que agraviando una gran parte de sus miembros deben ser poco satisfactorias para los demas, y proponiendo para dirigirla en sus operaciones, á seis individuos ciertamente de los menos á propósito para el caso, y cuyo nombramiento causaria el disgusto y tal vez la desunion de la Provincia entera, que es el último extremo á que pudieran precipitarnos, y que á mas es de fea nota hasta el intentarlo. En consecuencia, pues, el pueblo de Santa Cruz reclama formalmente á la Junta contra tal peticion, que es indecorosa, y en lo que altamente se le agravia, y pide se constituya con amplias facultades, sin asociaciones inoportunas, pues que sin ellas serán sus deliberaciones mas bien escuchadas. El verdadero pueblo se reserva pedir á la Junta luego que vea se sostiene con energía, y desprecia con caracter semejantes comi-

slones, oyendo solo á personas de verdadera representacion, y ro á los que falsamente han querido tomarsela, medidas conducentes á sostener el órden y restablecer la paz y union que siempre le ha distinguido en la provincia, protestando formalmente contra todos otros pasos como ilegales ó forzados, firmando en prueba de ello un crecido numero de verdaderos ciudadanos y vecinos notables que prestan voz por los demas de su clase.

Santa Cruz de Tenerife 22 de Agosto de 1836. = Francisco Mandillo. -- Francisco de Ortega. -- Juan de Aguilar. Bartolomé Rodriguez. -- Juan de Matos. -- José Fonspertuis. José de Imaz. -- Carlos Guigon. -- Bartolomé Cifra -- José Sanson. -- Pablo Martin. -- Benito Baudet. -- Pedro José Diaz. -- Domingo Lecuona. -- Ignacio Maria Guirola, -- Santiago Andreu Agustin Martin. -- José Calzadilla. -- José Amador. -- José Oliver. -- Gregorio Sanabria. -- Domingo Seriz. -- Pedro José de Alva. -- Pedro Fernandez del Castillo. -- Domingo Oliva Berris -- José Perez y Ricarti. -- Rafael de Fuentes. -- Pablo Cifaló. -- Ignacio Gonzalez. -- Bartolomé R. Capeto. -- Feliz de la Cruz. -- Juan Cope. -- Bernardo Forstall. -- José Marty y Nin. -- Pedro Diaz Alvarez. -- Francisco Hidalgo. -- Tomas Diaz Bermudo -- Juan B. D' Escoubet. -- Antonio Tomasovich. -- Antonio Cifra. -- Rafael Sanson y Diaz. -- Gregorio Carta. -- José Garcia y Ramos. -- Antonio Martinez. -- Dionisio Padron. -- Manuel Ruiz. -- Juan Alonso y Gonzalez. -- Domingo de Castro -- Domingo Garcia Guevara. -- Santiago Beiro -- Benito Garcia. -- Rafael Ruz y Sosa. -- Faustino de Armas. -- Francisco Roca. = Acordose por la Junta que se insertase en el acta.

El Sr. *Espinosa* pidió una copia autorizada de ello y el señor *Doreste* dijo: que si esta atribucion correspondia al señor Presidente, su Señoría podia mandar á darla, pero que si esto competia á la Junta, su Señoría se reservaba hablar sobre el particular.

El Sr. *Presidente* presentó y mandó leer al Secre-

tario, un papel que sometió à la deliberacion de la Junta, y que contiene las siguientes proposiciones.

Primera. Que se proceda al nombramiento del Gefe superior del Gobierno politico de la Provincia y nombrado que sea se declare quien ha de presidir esta Junta.

Segunda. Que no se levante la presente Sesion, sin que se extiendan las comunicaciones à las demas Islas y pueblos de esta de Tenerife, anunciandoles la solemnidad con que se publicó ayer en esta Capital la Constitucion de 1812; y para que procedan à la misma publicación inmediatamente y remitan la correspondiente acta.

Tercera. Que se señale el dia en que se ha de celebrar el juramento de la Constitucion politica de la Monarquia española del año de 1812, que se publicó ayer en esta Capital.

Cuarta. Que se manifieste al Ayuntamiento al público y à las tropas de todas clases la satisfaccion que ha tenido la Junta al ver el entusiasmo, gozo general y porte admirable con que se publicó la Constitucion. 22 de Agosto de 1836. = Antonio Moreno.

Púsose à discusion la primera de las proposiciones anteriores y tomaron la palabra en pro los Sres. Ruano Doreste, Foronda, Acedo y Baudet y en contra el Sr. Espinosa.

El Sr. *Espinosa* dijo: que partiendo del principio de que para proceder al nombramiento de un empleo tan importante considera indispensable que antes la Junta se halle legitimamente constituida: que publicada en la tarde de ayer la Constitucion, sus individuos han cesado en el ejercicio de sus funciones y han quedado reducidos à la clase de meros vecinos que se forme

previamente la Junta con las autoridades Constitucionales, y entonces se podrá proceder de un modo legal á la eleccion del Gefe superior politico, de lo que su Señoria se abstiene por ahora.

El Sr. *Ruano*. dijo: que pocos habrá que respeten la libertad mas que su Señoria, y que mas de corazon deseen la legalidad: pero que en todas las cosas es menester convenir que ha de haber un principio y que este principio no puede ser otro que la Junta actual: que si hubiese concluido esta Junta en el dia de ayer como el Sr. *Espinosa* supone, el Pueblo y la Provincia toda hubieran quedado en un estado de triste horfandad: que los ejemplos iguales en otras Provincias, tanto en la epoca presente como en el año de 1820, prueban la necesidad y la legitimidad de las Juntas provisionales como un medio preservador de la anarquia; y por último indicó que habiendose declarado por esta Junta, que el que se llamó Gobierno civil y ahora Gefatura Política, se reuniese en la primera autoridad militar, medida que el pueblo todo aplaudió, coincidía en esta parte con la opinion del Sr. *Espinosa*, de que ahora no se nombrase Gefe Politico, siempre que quedase interinamente como tal el Sr. Comandante General interino, para cuya propuesta su Señoria no es llevado del bajo carácter de la adulacion, sino única y exclusivamente de la salvacion de la Patria.

Declarado y discutido el punto se procedió á la votacion, y preguntado por el Secretario si se procedia ó no á nombrar el gefe superior politico, dijeron que si los Sres. *Ezquiaga*, *Villalva*, *Mecoqui*, *Tolosa*, *Garcia Perez*, *Cabrera*, *Doreste*, *Baudet*, *Acedo*, *Foronda*, *Soto*, *Ruano* y el Sr. Presidente: y que no el Sr. *Espinosa*.

El Sr. *Ezquiaga* presentó una copia de lo dispuesto en el decreto de 3 de Febrero de 1823 capitulo 4.º artículo 248 sobre que en las vacantes de gefe politico hagan sus veces los Intendentes, y pidió que la Junta lo tubiese presente el tiempo de la votacion.

Habiendo preguntado el señor Presidente si la votacion era pública ó secreta, dijeron que publica todos los Sres. menos el Sr. Gibaja, absteniéndose de votar el Sr. Espinosa.

(Empezaronse á oír en este momento cuestiones acaloradas y grandes gritos y alborotos en las galerías inmediatas, donde se halla reunida una gran porcion del pueblo, á causa de la queja que los unos manifestaban de que se hubiese tomado la voz del pueblo de Santa Cruz para la mocion hecha en la madrugada de ayer, y la que los otros igualmente tenian de que se hubiese hecho la representacion que ya queda inserta: y como la bulla se aumentaba no solo salió primero á imponer órden por mandado del Sr. Presidente, el Sr. Coronel Ruano sino que este mismo Sr. tuvo que salir, y ambos lograron apaciguar los ánimos, y que hubiese terminado el movimiento sin desgracia alguna: despejando todos obedientemente las galerías y quedando enteramente restablecido el órden á la una y media de la tarde.)

Procediose entonces al nombramiento del gefe superior politico, y resultó electo el Sr. Doctor D. Domingo Mora con los ocho votos de los Sres. Garcia Perez, Tolosa, Cabrera, Doreste, Baudet, Acedo, Foronda y Ruano. El Sr. Ruano obtuvo el de los Sres. Ezquiaga, Soto y presidente. El Sr. D. Tomas Diaz Bermudo, el de los Sres. Villalva y Gibaja. Abstuvieronse de votar los Sres. Espinosa y Meoqui.

Publicado el escrutinio, se acordó pasar en el acto, como efectivamente se pasó, un oficio al Sr. gefe superior politico electo, para que se presentase á ocupar su puesto.

Puesta á discusion la segunda parte de la proposicion del Sr. Presidente, sobre quien ha de presidir esta Junta, se acordó, despues de una lijera conferencia, que sin perjuicio del nombramiento hecho, signiese presidiendo la Junta el Sr. Comandante General interino.

Púsose á discusion la segunda proposicion del Sr. Presidente sobre que la junta siga permanente hasta tanto que se comuniquen las órdenes competentes á los pueblos, y se

comuniquen las órdenes competentes á los pueblos y se acordó, que se encargue de esto al Sr. Presidente con la Secretaria.

Tambien se puso á discusion la tercera proposicion del Sr. Presidente, sobre que se señale dia para el juramento de la Contitucion; y se acordó, despues de una ligera conferencia, que este señalamiento quedará para que lo verifique la Junta Provisional, que debe constituirse por esta.

Finalmente, habiendose tratado sobre la cuarta proposicion del Sr. Presidente, relativa á dar las gracias al Ayuntamiento, tropas y demas que concurrieron á la publicacion en el dia de ayer de la Constitucion de la Monarquía española, se acordó por aclamacion que se se verifique asi; y se nombró para redactar dicho papel al Sr. Doreste y al Secretario, con lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde, para continuarla á las seis de ella.

Reunieronse á esta hora todos los señores individuos de la Junta habiendo colocado el señor presidente una guardia de un oficial y veinte y cinco hombres, en la puerta del edificio, para proteger la libertad de las deliberaciones; y habiendo tomado la palabra el Sr. Presidente, hizo una ligera reseña de los acontecimientos de la mañana: indicó la medida que habia tomado, reuniendo en su casa á los cuatro Capitanes de la Guardia Nacional y á un individuo de cada compañía; dijo que la utilidad pública reclamaba hacer cualquier sacrificio por conservar la paz de los pueblos, y propuso que el medio de aquietar los ánimos consistiria, en que no se hiciese mencion en las actas, ni de la representacion leida esta mañana, ni de el papel presentado en la madrugada de ayer; y puesto á discusion este punto, pidieron la palabra en pro el Sr. Ruano, y en contra los Sres. Baudet, Villalva, Meoqui y Doreste.

El señor *Baudet* dijo: que la Junta no ha recibido una verdadera satisfaccion, ni la recibirá con eliminar de las actas los pasajes referentes á las desavenencias ocurridas: que el pueblo tampoco recibe en ello la verdadera satisfaccion que debe darsele, por las cuatro únicas personas que se figuraron sus representantes, introduciendo en la provincia una

idea equivocada de los acontecimientos; y que por lo tanto no podia convenir con la medida del Sr. Presidente.

El Sr. *Ruano*, en un estenso discurso, hizo ver que el agravio que se hace á un individuo de una corporacion refluye en toda ella y que, aunque se hubiese exceptuado á los señores de la mesa, no por eso su señoría ni tampoco el señor presidente principal agraviado, era menos interesado en el decoro y justa satisfaccion de la Junta; pero que hablando su señoría con personas respetables y juiciosas, cual las que la componen, cree inútil ponerles los beneficios de la paz y de la union, principalmente despues de publicado el sagrado código, que todos tanto han anhelado: que despues de este dia grandioso las islas todas tienen fijadas sus miradas sobre la Capital de la provincia y sobre esta corporacion, y que se daría un paso desacertado no procurando apagar disensiones, que pueden ser harto funestas, aun cuando las autoridades á quienes no falta fuerza ni energía se empeñasen en evitar los perjuicios.

El Sr. *Villalva* dijo que gloriándose de tan buenos deseos como los del Sr. Preopinante, sin embargo su Señoría miraba como una necesidad urgente de que la Junta conserve su prestigio y su decoro, conservandolo á la par el pueblo que mucho perdería para con los demas de la Provincia, en el caso de que no hubiese un medio auténtico de desvanecer las noticias ya difundidas; y que solo podría convenirse en un medio de transacion siempre que los mismos cuatro individuos se presentasen á recoger el papel.

El Sr. *Espinosa* dijo: que no hay duda que la Junta fué insultada en la madrugada del 21 por esos cuatro individuos, pero que igualmente lo habia sido en la mañana de hoy por los que firmaron la representacion, que tampoco son el pueblo, sino personas cuyas firmas fueron solicitadas, y los cuales han insultado á su Señoría numerándole entre los menos á propósito para la formacion de la Junta: que es indispensable ser imparciales; y que por lo tanto la medida propuesta por el Sr. *Villalva* fuese igualmente estensiva á los vecinos, que han firmado la representacion.

El Sr. *Meoqui* renunció la palabra: y se adhirió á lo manifestado por el Sr. *Baudet*.

El Sr. *Acedo* dijo: que de modo alguno puede entrar por el partido de que se sustraigan del acta las ocurrencias sucedidas: que la ocurrencia de la madrugada del 21 es una razon que favorece á la Junta y un documento satisfactorio para sus diputados responder y justificarse ante sus respectivos partidos: que los espresados cuatro individuos se atrevieron descaradamente é insultaron á la Junta y á su Señoría; que son personas sin representacion, concepto, ni prestigio; y que esto se ~~convenga~~ ^{convenga} con la representacion última por los vecinos mas honrados, por los de mas riqueza, por los de mas concepto y por los de mas saber del pueblo, á quien han ofendido; por lo cual opina que deben conservarse ambos documentos para satisfaccion del pueblo y de la provincia; y finalmente, que esta tarde es la primera vez que su Sria. ha podido hablar con la relacion de absoluta libertad, merced á la guardia que se halla á la puerta, y á no haberse agolpado gente en las galerías.

Declarose discutido el punto, y puesto á votacion nominal, resultó que votaron porque se quite de las actas todo lo que tenga relacion con este particular, los Sres. *Ezquiaga*, *Gibaja*, *Baudet*, *Soto*, *Ruano* y *Presidente*, y que no, los señores *Villalva*, *Espinosa*, *Meoqui*, *Garcia Perez*, *Tolosa*, *Cabrera*, *Doreste*, *Acedo* y *Foronda*.

El *Secretario* leyó el proyecto de oficio á los Ayuntamientos, y como abrazaba diferentes particulares, se puso á discusion si los Ayuntamientos actuales deben ser reemplazados por los de 1823, ó que los actuales convoquen desde luego á los vecinos, y se constituyan de nuevo, conforme á la Constitucion.

El Sr. *Meoqui* habló en favor de este último medio, y los Sres. *Foronda* y *Espinosa* á favor del primero; y puesto á votacion, se acordó, que se estableciesen los Ayuntamientos de 1823.

El señor *Espinosa* pidió testimonio de la representacion de los vecinos, y votaron por qué no se le dé, los S.S. *Gibaja*, *Villalva*, *Meoqui*, *Garcia Perez*, *Tolosa*, *Cabrera*, *Doreste*, *Baudet*, *Acedo*; y por que se le dé los Sres. *Ezquiaga*, *Foronda*, *Soto* y *Presidente*. Abstuyose de votar el Sr. *Ruano*.

Leyose un oficio del Sr. D. Domingo Mora, en que re-

nuncia el nombramiento de Gefe Superior Político, y por el Presidente se pusieron á votacion los puntos siguientes: 1.º Si se admite la renuncia: 2.º Si se procede á hacer nuevo nombramiento, ó se sigue lo que propone dicho señor Mora en su oficio de que la Constitucion marca la persona, que debe encargarse de la Gefeatura Política. Tomó la palabra en contra de la proposicion el señor Ruano, ninguno de los SS. vocales en pro.

El señor *Ruano* dijo: que el asunto presente es uno de los de mayor importancia: que es preciso que en circunstancias, como la actual, todos sirvan á la patria, y que el señor *Mora* la sirva, cuando la patria lo elige para un empleo importante: que de admitirse la renuncia, se daría el paso mas errado, pues todas las personas á quienes haya de nombrarse para cualquier destino ó cargo público, imitando la conducta del señor *Mora*, podrían renunciar. En suma, que recomienda á la penetracion de la Junta la importancia de esta materia.

Pusose á votacion, y se votó no admitirla por los SS. *Villalva*, *Gibaja*, *Meoqui*, *Tolosa*, *Cabrera*, *Doreste*, *Baudet*, *Aceuo*, *Foronda*, *Soto* y *Ruano*: que si los señores *Ezquiaga*, *Espinosa*, y *Presidente*. Abstúvose de votar el señor *García-Perez*.

Leyose una representacion de *D. Silvestre Lasheras*, en que dice, que habiendo llegado á su noticia con harto sentimiento la voz de que, cuando se presentó en la madrugada de ayer á esta Junta, sentó la proposicion de que solo merecian la confianza pública los tres señores que ocupan la silla de la Presidencia y algunos otros individuos, pero que no eran todos, suplicaba se hiciese esta aclaracion, entonces pidió el Secretario á la Junta se le permitiese leer los hechos de este particular, que constan del acta de su razon, y leida en efecto, todos los sres. la aprobaron de nuevo en los términos que está estendida, por encontrar en perfecta consonancia con los hechos la redaccion del secretario.

El Sr. *Doreste* propuso la siguiente proposicion: pido á la Junta que se proceda al nombramiento é instalacion de una Junta superior Gubernativa interina bajo unas bases populares en lo posible, y que pueda llenar lo mas aprocsimadamente el objeto con que se reunió la presente, la que rija y gobierne la provincia hasta que dicha Junta, asi nom-

brada fije el modo y forma, con que debe componerse la Junta superior Gubernativa de la provincia.

Tomaron la palabra en pro los Sres. Ruano, Doreste y Foronda: en contra los Sres. Espinosa y Presidente.

El señor *Espinosa* manifestó que ignoraba como podia nombrarse una Junta popular por eleccion solamente de los individuos presentes: que su señoría ha debido cesar desde ayer, en que se publicó la Constitucion, y que por lo tanto solo ve como único medio de poder conciliar los deseos de la formacion de una Junta, componiendose esta de los cuatro individuos presentes, del gefe político y los dos Alcaldes y dos Procuradores Síndicos.

El señor *Ruano* pidió la palabra en pro y dijo: que no está conforme con las ideas del señor *Espinosa* de que sus funciones hubiesen concluido ya pues que llevado de este principio, la patria quedaria en horfandad como ya su señoría lo ha expresado anteriormente, y que si el señor *Espinosa* conoce en esta Junta bastante facultad para componer la que ha indicado, se sigue por legítima consecuencia que tambien hay la misma autoridad para crear la Junta supletoria; y en suma, que si en la Junta supletoria va á haber defectos, estos mismos defectos los hay en la actual y son hijos y consecuencia necesaria de la fuerza imperiosa de las circunstancias.

El señor *Presidente* dijo: que cree equivocado el concepto de que la Junta que trata de nombrarse, no puede tener ese caracter y aire popular ofrecido, porque los pueblos de la Provincia no intervienen en su creacion, mas que la Junta presente tiene al menos en su favor la aquiescencia y la sumision del pueblo, y la imperiosa voz de la necesidad; fundado en lo cual su señoría cree que, interin se constituye por medios legales y de razon la verdadera Junta representativa de los pueblos, debe continuar la presente en los términos que se halla establecido.

El señor *Doreste* dijo: que tenia la complacencia de ver que todos los señores se han convenido en la necesidad de la creacion de una Junta popular, voz que su señoría no aplicaba relativamente al modo de hacer las elecciones de los vocales, sino en cuanto al concepto que estos mismos deben disfrutar en el publico: que bajo este concepto su señoría es de o-

pinion, que se proceda desde luego al nombramiento de dichos individuos, indicando para ello el que la eleccion recayese en las personas mas notables así de este pueblo, como de la isla, y no en los individuos de esta Junta para alejar del público la idea de que pueda creerse que sus individuos aspiran à conservarse en el nombre de la Provincia.

El señor *Foronda* robusteció con nuevos argumentos la opinion del señor preopinante, adhiriendose á ella.

Declarado y discutido el punto y puesto à votacion, digeron que se proceda al nombramiento é instalacion de la Junta provisional los señores Villalva, Gibaja, Meoqui, Garcia Perez, Tolosa, Cabrera, Baudet, Acedo, Foronda, Soto y Ruano: que no se proceda, los señores Ezquiaga, Espinosa y Presidente.

Salieron à conferenciar á la secretaría los señores que componen la Junta sobre quienes debian ser las personas, en quienes recayese la eleccion.

Siendo las ocho de la noche se recibió un oficio del Doctor D. Domingo Mora, en que insiste en renunciar el empleo de Gefe Superior Político, y el señor Presidente volvió á poner à discusion si se admitia ó no dicha renuncia.

El señor *Doreste* dijo: que mediante á que va á reunirse la Junta se deje para que resuelva el punto en cuestion.

El señor *Ruano* deshizo la equivocacion que dijo haber padecido el señor *Doreste*, suponiendo que la Junta que va à nombrarse sea mas autorizada que ésta: dijo que estamos en el principio de una carrera y por lo tanto en circunstancia de no deber dar un paso en falso: que necesitamos ahora mas que nunca fuerza y union, y que dolorosamente ve que no caminamos seguramente á ella. En suma, que esta Junta es legítima, reconocida y suficiente para hacer los nombramientos, y que su señoría cree debe ser obligado á la admision del empleo del señor Mora.

El señor *Doreste* dijo: que al dejar para la resolucion de la nueva Junta el punto pendiente, su señoría, no por eso dudó de la legitimidad de esta Corporacion.

El señor *Presidente* dijo: que en su opinion los empleos públicos, principalmente de la clase del que se ha conferido al Sr. Doctor D. Domingo Mora, cree que no deben ser dados por medio de coaccion.

Puesto á votacion el particular, dijeron que se admita la renuncia, los señores Ezquiaga, Espinosa, Cabrera y el Presidente: que no se admita los señores Villalva, Gibaja, Meoquí, Tolosa, Baudet, Acedo, Foronda, Soto y Ruano. El señor *Doreste* se refirió á su voto particular. Abstúvose de votar el señor Garcia Perez.

El señor *Doreste* tomó la palabra, y dijo: que habiendo conferenciado varios señores, habian creido y proponía á la Junta que, la que habia de crearse, fuese compuesta de cinco individuos en clase de representantes por Tenerife, cinco por la Isla de Canaria, dos por la de la Palma, uno por la de Lanzarote uno por la de Fuerteventura, uno por la de la Gomera y uno por la del Hierro: y habiendo mediado una lijera conferencia, fué aprobado este proyecto por unanimidad.

El Sr. *Presidente* dijo: que el empleo de Presidente fuese nombrado por la nueva Junta; y asi se acordó. -- Con lo cual se levantó la sesion á las diez y media de la noche.

Sesion del dia 23 de Agosto.

A la una del 23 de Agosto de 1836, se reunieron para celebrar Junta los SS. Presidente, Ezquiaga, Villalva, Gibaja, Meoquí, Tolosa, Cabrera, Garcia Perez, Doreste, Acedo y Ruano; leyose el acta anterior y fue aprobada.

El Sr. *Ezquiaga* dijo: que sabedores D. José Llanos, D. Silvestre Lisheras D. Claudio Grandy, y D. Juan Sevillano de que habian ofendido á la Junta y disgustado al Público con su procedimtenio en la madrugada del 21 del corriente, y sabedores de que todo podria arreglarse siempre que se presentasen á dar una satisfaccion recojiendo el papel, que se habia presentado, estaban esperando para entrar con este objeto; pero la Junta, atendiendo á que sobre esta meteria solo ha habido una indicacion del Sr. Villalva, que propuso tal medida, y no una determinacion espresa, acor-

dó que lejos de permitirles la entrada, se les despidiese.

Leyose un oficio del Sr. Gefe Politico electo D. Domingo Mora, en que renuncia por tercera vez; y habiendose propuesto por el Sr. Villalva que se deje la resolucion de este punto para cuando esté reunida la Junta, que debe en concepto de su Señoría proceder ahora mismo á nombrarse, discutida lijeramente esta proposicion, la aprobaron los Sres. Gibaja, Meoqui, Tolosa, Cabrera, Garcia Perez, Doreste y Acedo.

El Sr. *Ezquiaga* dijo: que no se difiera, y que la eleccion de Gefe Politico se haga por esta Junta; el Sr. *Presidente* votó lo mismo: y el Sr. *Ruano* votó en favor de la proposicion haciendo la adiccion de que mientras tanto, recaiga la Gefeatura Política en el Sr. Intendente con arreglo á los Decretos de la época Constitucional.

Puesta á discusion la adiccion anterior tomó en contra la palabra el Sr. Villalva y ninguno de los Sres. Vocales en pro.

El Sr. *Villalva* dijo: que segun la opinion pública, el Sr. Intendente es el Gefe del partido que ha causado tantos disturbios en el pueblo; y que pueden ser tan trascendentales á la Provincia toda; que no tiene ningun resentimiento personal de su Señoría, pero que sin embargo cree conveniente y necesario en las actual escircunstancias el que no sea gefe Politico; y que la presencia misma del Sr. *Ezquiaga* no le impide el que haga ver á la Junta que seria una medida anti-politica y perjudicial al pueblo y á la Provincia el revestirlo del caracter de Gefe Politico.

El Sr. *Gibaja* dijo: que en la manifestacion y voto de su Señoría se atendria tan solo á su conciencia y á la Ley, no haciendo caso de voces que pueden muy bien ser injustas: que no ha visto probada la opinion del Sr. Villalva: que no puede ni debe quedar parado el

Gobierno Político: que la ley constitucional de marca primeramente, que cuando no haya Gefe Político le suceda el Intendente; y que su Señoría no se separe ni se cree con facultades de dejar de cumplir dicha Ley.

Pidieron de nuevo la palabra en pro los Sres. Ezquiaga, y Moreno en contra los Sres. Villalva, Meoqui y Acedo.

El Sr. *Villalva* dijo: que esta Junta debía su origen á circunstancias extraordinarias: que en virtud de estas, la Junta no habia omitido medios de los que pudiesen contribuir á tranquilizar los ánimos; que en circunstancias tales la primera ley era la salud del pueblo; y que exigiendo esta que no fuese elegido el Sr. Ezquiaga, la Junta podia faltar á ese Decreto citado para evitar un alboroto popular, que estaba bien próximo.

El Sr. *Ezquiaga* dijo: que se hallaba en la dura necesidad de pedir la palabra, para vindicarse, y por lo tanto no podia menos de manifestar que, el Sr. Villalva habia dado una importancia de verdad á lo que solo podia ser una criminal arteria: que se le citara, pues, un hecho y no se le lastime su honor de una manera tan vaga: que sus principios y sus ideas le hacen acreedor al concepto y estimacion del público; y que en desagravio de su honor ofendido exija una aclaracion, pues ni como Miguel de Ezquiaga, ni como Intendente, puede dejar consentida la acusacion del Sr. Villalva, tomando la voz del pueblo para escudarla.

El Sr. *Villalva* contestó: que bien facil era marcar un hecho que probase, que efectivamente el Sr. Intendente era el Gefe del partido perturbador, y que tal era el que cuando en la mañana del 9 del corriente, la turba de amotinados trató de apoderarse de la Tor-

re se desobedeció al Alcalde y al mismo Sr. Coronel Ruano y solo se obedeció como Gefe al Sr. Intendente Ezquiaga: hecho que con mil otros antecedentes, que su Señoría no ignora, le han hecho pasar en la opinión pública como el Gefe y caudillo del desorden.

El Sr. *Ezquiaga* replicó: que recuerde el Sr. Preopinante como en ese mismo día, si bien es cierto que fué obedecido en la entrega de la llave, también es verdad que fué desobedecido en varias otras cosas; y que lejos de avergonzarse del pasaje que se citaba como ejemplo se gloriaba de que se supiese que había trabajado por restablecer el orden.

El Sr. *Meoqui* dijo: que contrayéndose á discutir la proposición del Sr. Ruano, su señoría encontraba que había una diferencia suma del caso marcado en el decreto de la época constitucional al caso presente, pues en él se habla de verdadera vacante, y se habla en la suposición de que exista un Gobierno Central de la Nación: además que en la actualidad las Canarias se encuentran de hecho emancipadas de la Península, habiendo promulgado un nuevo sistema, que el Gobierno aun no consta oficialmente que haya reconocido: Que en Cadiz se ha nombrado un gefe político, y que en Cadiz había Intendente. En suma que aunque considera al Sr. *Ezquiaga* como una de tantas personas beneméritas, no cree que pueda reclamar la Jefatura política en virtud de un derecho para ello.

El Sr. *Ruano* hizo una aclaración diciendo: Que su Señoría no había dudado de las facultades de la Junta para nombrar Gefe político; pero que en el caso de no nombrarse, y de ser urgente llenar este destino, proponía interinamente, y se atenia en la propuesta, á la senda marcada en la ley.

El Sr. *Acedo* renunció la palabra, y se adhirió á

lo expresado por el Sr. Meoquí.

El Sr. *Presidente* dijo- Que habiendo manifestado el Sr. Villalva, que podia haber peligro de turbarse la tranquilidad pública, no podia menos de hacer presente que siguiendo la marcha Constitucional, su señoría aseguraba el sosiego público.

Puesta á votacion la proposicion discutida, la aprobaron los Sres. Ruano y *Presidente*. La desaprobaron los Sres. Villalva, Tolosa, Garcia Perez, Dorreste y Acedo. Abstubieronse de votar los Sres. Ezquiaga, Gibaja, Moqui y Cabrera: y quedó por lo tanto desechada la proposicion.

El Sr. *Presidente* hizo á la Junta la pregunta, de que si á pesar de faltar los tres señores Alcaldes Soto, Baudet y Foronda la Junta trata de deliberar acerca de la eleccion de las personas que deben componer la Junta provisional Gubernativa ofrecida al público; y tomaron la palabra en pro los señores siguientes.

El Sr. *Meoqui* dijo: Que á esta Junta desde sus primeros acuerdos, hasta la sesion de anoche han concurrido los tres Sres. Alcaldes y el Sindico: pero que hoy han querido relevarse de esta obligacion á pretexto de tener sucesores en sus empleos de Alcaldes y Personero; y que asi como, por que se haya disuelto la Diputacion Provincial de que su señoría y sus compañeros han dejado de hacer parte, no por eso se les ha exônerado de la asistencia á la Junta de la misma manera no deben entenderse exônerados los señores de que se trata.

El Sr. *Acedo* se adhirió á la opinion del Sr. Meoqui: y añadió que pedia á la Junta el que se constituyese en permanente hasta la llegada á su seno de los Sres. Soto, Baudet, Foronda y Espinosa.

El Sr. *Presidente* adhiriéndose igualmente á lo manifestado por el Sr. *Meoqui*, dijo: Que presentaba como proposición el terminante contesto de ello.

El Sr. *Ruano* dijo: que en este momento ha visto triunfar su Señoría la verdad y la razón. Que antes se ha llegado á dudar de la legalidad de la Junta, mas, que ahora confesándose francamente, es preciso que se resuelva sobre un punto tan importante: y principalmente cuando hasta ahora ha habido un cuidado sumo en que asistan los individuos que la componen.

El Sr. *Villalva* dijo: Que cree poder inferirse del discurso del Sr. *Preopinante*, el que esta Junta esté incompleta cuando no asistan todos sus individuos, y que recuerda que una Corporación se encuentra completa y que puede deliberar, con la mitad mas uno, de sus individuos.

Leyose entonces un oficio en que los indicados Sres. *Alcaldes* y *personero* manifestaban que el motivo de no concurrir era por haber posesionado ya á sus sucesores, los cuales concurrirían en su lugar: y mediante estar ya suficientemente discutido el punto, se puso á votación si debían continuar ó no en la Junta; los Sres. *Soto*, *Baudet*, *Foronda* y *Espinosa*, y se acordó que si por unanimidad.

Pusose á votación la adición del Sr. *Acedo* de que la Junta siga en sesión permanente hasta la llegada de los expresados Sres. y se acordó que si por los Sres. *Gibaja*, *Meoqui*, *Tolosa*, *Cabrera*, *García Pérez*, *Doreste*, y *Acedo*. Votaron en contra los Sres. *Ezquiaga*, *Villalva*, *Ruano* y *Presidente*.

Pasaróense los oficios correspondientes, á las dos y media de la tarde; y habiendo llegado á las tres y media los Sres. *Soto*, *Baudet*, *Foronda* y *Espinosa*, el Sr. *Presidente* manifestó que en virtud de lo acorda-

do se procedia á la eleccion de los individuos que debian componer la Junta Provisional Gubernativa.

Procediose á nombrar el primero de los cinco por la Isla de Tenerife y salió electo el Sr. Coronel D. José Juan de Tapia Ruano con los votos de los Sres. Villalva, Gibaja, Meoqui, Soto, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, Foronda y Presidente. Abstuvieronse de votar los señores Ezquiaga y Espinosa. El señor Villalva obtuvo el voto del señor Ruano.

Procediose al nombramiento del segundo vocal por Tenerife, y resulto electo el Sr. D. Joaquin de Villalva con los votos de los Sres. Gibaja, Meoqui, Soto, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, Foronda y Presidente. El Sr. Meoqui obtuvo los de los Sres. Villalva y Ruano. Abstuvieronse de votar los Sres. Intendente y Espinosa.

Procediose al nombramiento del tercero vocal y salió electo el Sr. Conde de Salazar vecino de la Laguna, con los votos de los S. S. Villalva, Gibaja, Meoqui, Soto, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, Foronda Ruano y Presidente; y se abstuvieron de votar los Sres. Ezquiaga y Espinosa.

Procediose al nombramiento del cuarto vocal por la Isla de Tenerife, y salió electo D. Francisco Mandillo vecino de esta Capital con los votos de los Sres. Villalva, Gibaja, Meoqui, Soto, Tolosa Garcia Perez, Cabrera, Acedo y Dorste. El Sr. Meoqui obtuvo los votos de los Sres. Baudet, Ruano y Presidente. El Sr. Soto el del Sr. Foronda; y se abstuvieron de votar los Sres. Ezquiaga y Espinosa.

Procediose al nombramiento del quinto vocal por la Isla de Tenerife y resultó electo D. José Xuarez de la Guardia vecino de la Villa de la Orotava, con los votos de los Sres. Villalva, Gibaja, Meoqui, Soto, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, Forenda y Ruano. El Teniente coronel D. Francisco Tolosa vecino de la misma Villa de la Orotava obtuvo el voto del Sr. Presidente; y se abstuyeron de votar los Sres. Ezquiaga y Espinosa,

El Sr. *Ruano* presentó un papel concebido en estos términos. = «Dando las gracias a la Junta por la deferencia que la debo, y usando del mismo derecho que el Sr. *Mora*, renuncio absolutamente á semejante honor.»

El Sr. *Villalva* se adhirió á lo mismo con respecto á la eleccion hecha en su señoria. Pusose á discusion este particular y pidió la palabra en contra.

El Sr. *Meoqui* y dijo: Que consecuente la Junta en sus acuerdos debia desechar la proposicion, por la misma razon que habia desechado la renuncia del Sr. *Mora*, reservandola solo para que la resolviese la Junta nombrada.

El Sr. *Ruano* dijo: Que debia poner en consideracion de la Junta, que su señoria no es natural del pais, aunque si se vanagloria de tenerle tanto amor como sus propios naturales: que ha sido individuo de esta Junta, y que por todas estas razones encuentra mas decoroso y util que se elija una persona entre las muchas beneméritas para ello: dejando á su señoria reducido á las atenciones de su destino, en el cual ofrece sus servicios á la Provincia.

Puesto á votacion este particular, dijeron que se admita la renuncia los Sres. *Ezquiaga* y presidente; que no, los Sres. *Gibaja*, *Meoqui*, *Soto*, *Tolosa*, *Garcia Perez*, *Cabrera*, *Budet*, *Acedo*, *Dorreste* y *Foonda*. Abstuvieronse de votar los Sres. *Villalva*, y *Espinosa*.

Procediose al nombramiento del primer vocal por la isla de *Cinoria* y fue electo el Sr. Presidente *Brigadier D. Antonio Moreno*, con los votos de los Sres. *Villalva*, *Gibaja*, *Meoqui*, *Soto*, *Tolosa*, *Garcia Perez*, *Cabrera*, *Budet*, *Acedo*, *Dorreste*, *Foonda* y *Ruano*. Abstuvieronse de votar los Sres. *Ezquiaga*, *Espinosa* y *Presidente*.

Procediose al nombramiento de 2.º Vocal por la Isla de Canaria, y resultó electo el Doctor D. Segundo Maria Carros, vecino de esta Capital, con los votos de los Sres. Villalva, Gibaja, Meoqui, Soto, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, Foronda y Ruano. Se abstuvieron de votar los Sres. Ezquiaga Espinosa y Presidente.

Procediose al nombramiento de tercer vocal por la Isla de Canaria, y resultó electo D. José Lara, vecino de la Laguna, con los votos de los Sres. Villalva, Meoqui, Soto, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, Foronda y Ruano. Se abstuvieron de votar los Sres. Ezquiaga, Gibaja, Espinosa, y Presidente.

Procediose al nombramiento del 4.º vocal por la misma Isla, y resultó electo D. Miguel Soto, con los votos de los Sres. Villalva, Gibaja, Meoqui, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, Foronda, Ruano y Presidente. El Sr. Gibaja obtuvo el voto del Sr. Soto y se abstuvieron de votar el Sr. Ezquiaga y Espinosa.

Procediose al nombramiento de 5.º vocal por dicha Isla, y resultó electo el Dr. D. Pedro José Diaz; vecino de esta Villa, con los votos de los Sres. Villalva, Gibaja, Meoqui, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, y Foronda. El Sr. Acedo obtuvo el voto del Sr. Soto. El Sr. D. Francisco Maria de Leon, Gobernador de Canaria, los de los Sres. Ruano y Presidente. Abstuvieronse de votar los Sres. Ezquiaga y Espinosa.

El señor Presidente presentó un papel concebido en estos terminos = "Me honrra el nombramiento que la Juntá acaba de hacerme; pero no concurriendo en mi las circunstancias legales para representar á la Isla

de Canaria, me es imposible aceptar, ni desempeñar tan distinguido encargo;" y la Junta resolvió que quede la decision de este punto para cuando se haile la Junta reunida.

Procediose al nombramiento del primer vocal por la Isla de la Palma, y resultó electo el Teniente Coronel D. Francisco de Tolosa y Campos, vecino del Puerto de la Orotava con los votos de los Sres. Villalva, Meoqui, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste Foronda, Ruano y Presidente. Abstuvieron de votar los Sres. Ezquiaga, Gibaja y Espinosa.

Procediose al nombramiento del 2.º vocal por la misma isla, y resultó electo D. Jose Fonsperuis, vecino de esta Capital, con los votos de los señores Villalva, Gibaja, Meoqui, Soto, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, Foronda, Ruano, y Presidente; y se abstuvieron de votar los SS. Ezquiaga y Espinosa.

Procediose al nombramiento del primer vocal por la Isla de Lanzarote, y resultó electo D. Bernardo Forstall, vecino de esta Capital con los votos de los Sres. Villalva, Gibaja, Meoqui, Soto, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, Foronda y Presidente, obtuvo el voto del Sr. Ruano, el Coronel D. Buenaventura del Campo; y se abstuvieron de votar los Sres. Ezquiaga y Espinosa.

Procediose á nombrar el vocal de la Isla de Fuerteventura, y resultó electo D. Manuel Monteverde y Tobar vecino de Garachico, con los votos de los Sres. Villalva, Meoqui, Soto, Tolosa Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, y Foronda, Obtuvo el voto del Sr. Ruano el Coronel D. Buenaventura del Campo: el Coronel D. Cristobal Manrique obtuvo el

del Sr. Presidente; y se abstuvieron de votar los Sres. Ezquiaga, Gibaja y Espinosa.

Procediose á nombrar el vocal por la Isla de la Gomera, y resultó electo el Sr. Marques de las Palmas, vecino de la ciudad de la Laguna, con los votos de los Sres. Villalva, Gibaja, Meoqui, Soto, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo, Doreste, Foronda y Ruano. El Sr. D. Ramon Echevarria, Gobernador de dicha Isla, obtuvo el voto del Sr. Presidente; y se abstuvieron de votar los Sres. Ezquiaga y Espinosa.

Procediose al nombramiento del vocal por la Isla del Hierro, y resultó electo D. Luis de Leon y Huerta, vecino de Icod; con los votos de los Sres. Villalva, Meoqui, Soto, Tolosa, Garcia Perez, Cabrera, Baudet, Acedo Doreste, Foronda y Ruano. El Sr. D. Bernardo Espinosa obtuvo el voto del Sr. Gibaja; y se abstuvieron de votar los SS. Ezquiaga, Espinosa y Presidente.

El Secretario manifestó la necesidad de que se le provea de fondos para costos de impresiones, espresos á los Pueblos, y demas gastos de la Secretaría, y se acordó que el Sr. Meoqui, en cuyo poder debe existir aun algun resto de los fondos de la Diputacion Provincial, los facilite con recibos; y con respecto á los sueldos de los oficiales, se proveera por la Junta que ha de crearse lo que corresponda cuando llegue el caso. Con lo que se levantó la Sesion, siendo las cinco y media de la tarde.

SESION DEL DIA 24 DE AGOSTO.

Principióse la sesión de este dia á las seis de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. José Juan de Tapia Ruano, por haber indicado el presente Secretario que el Sr. Comandante General le habia comunicado verbalmente no poder concurrir á ella, y le habia entregado un oficio cerrado que puso en manos de dicho

Sr. Vice-Presidente Ruano. Tambien concurrieron á la sesion los señores Villalva, Gibaja, Espinosa, Tolosa, Soto, Baudet y Foronda, habiendose expresado por el mismo Secretario, que el Portero no habia podido encontrar, para hacerles la cita correspondiente, a los señores Diputados Meoqui, Doreste, Acedo, Cabrera y Garcia Perez. No se leyó el acta anterior por no estar concluida su redaccion.

El Sr. Tolosa dijo: que observa ya que los demás señores compañeros suyos en la Diputacion Provincial no han concurrido a esta sesion, y probablemente se han retirado del pueblo: que su Sria. concurre por ignorar estas circunstancias, y solo entra en la discusion bajo la mas solemne protesta, de que su permanencia no perjudique las miras é intenciones del partido á quien representa.

El Sr. Ruano preguntó á la Junta si podia deliberarse con los vocales presentes, y se decidió que si por los señores Villalva, Gibaja, Foronda, Tolosa y Ruano. Abstuvieronse de votar los señores Espinosa, Soto y Baudet.

El Sr. Villalva dijo: que ponía en consideracion de la Junta la ansiedad pública y el peligro inminente de que fuese turbada la tranquilidad de esta poblacion: que no se ignora que el Sr. Intendente unido con D. Claudio Grandy y con D. Luis de Mendiola, Auditor de Guerra de esta provincia, han estado al frente de una faccion que ha turbado el orden público: que en la mañana de este dia han tomado las armas las compañías primera, segunda y cuarta, y con el mayor tesón han pedido la seguridad de dichas personas en un castillo; habiendo costado mucho el poderles reducir á que confiasen en las Autoridades y re-

presentasen como era debido. Finalmente, que la Junta debe estar bien enterada que el pueblo está indignado con los hechos anteriores de la faccion que ha causado tantos desórdenes; y últimamente con que el Sr. Intendente, en la tarde de este dia, esté reuniendo en su casa gente armada y reclutando personas de la última estraccion del pueblo.

El Sr. *Presidente Ruano* dijo: ¿se toma en consideración la mocion hecha por el Sr. *Villalva*? Dijeron que si, los señores *Gibaja*, *Baudet*, *Foronda*, *Tolosa* y *Ruano*. Abstuvose de votar el señor *Espinosa*.

Abriose la discusion y tomaron la palabra en pro los señores *Villalva* y *Foronda*, y el primero dijo:

Desde el dia 9 del corriente los hechos del Sr. Intendente son altamente alarmantes para el público y para los individuos de la Junta, á quienes no ha sido posible reclamar contra ellos; porque como dijo el señor *Accedo* en una de las discusiones anteriores, ha faltado realments la libertad; pero el hecho es, que deseoso el Pueblo de recobrar una tranquilidad que le ha faltado, despues de la existencia de la faccion del señor Intendente, deben temerse males de que su señoría no sea separado de esta isla: con respecto al Auditor de guerra, es público su comportamiento, y relevante de prueba que tiene un carácter alborotador; y finalmente con respecto á *D. Claudio Grandy*, aunque es vecino de este pueblo y persona apreciable bajo algunos respectos, con todo, es sabido que no ha cesado en intrigar, desde que resentido por que se le hubiese separado de la Secretaría del Ayuntamiento, ha mirado en la existencia de ese partido alborotador el medio de recobrar aquel empleo; haciendose para ello uno de los principales Gefes de la faccion tumultuaria que

logió por algunas dias dominar á la poblacion, hasta tanto que los vecinos honrados supieron despertar de su lúesto letargo.

El Sr. *Poronda* hizo una recapitulacion histórica de los acontecimientos de esta Capital desde el 9 de Agosto; y tomando principalmente el hilo de su discurso, desde la creacion de la Milicia Nacional y formacion de sus dos compañías, hizo ver que la tercera habia tenido solo el dañado objeto de que contribuyese al desorden, segun las miras del Intendente y del Auditor de Guerra sus principales promovedores: que en casa del Auditor se formó escandalosamente dicha compañía, á la que se atraieron muchos jóvenes incautos, que entraron ó por ignorancia de los fines, ó por que dependian de la autoridad del Intendente. Finalmente, que D. Claudio Grandy, asociado con súbditos de aquella autoridad, tuvo bastante atrevimiento para entrar en la Junta en la madrugada del dia 21 á insultar, como insultó, á sus individuos, lo que seguramente no hubiera ejecutado á no contar con el apoyo de dicho Intendente; y en suma esforzó con nuevas razones y argumentos lo dicho por el señor Villalva.

El Sr. *Ruano* dijo: que es muy loable la proposicion de los Señores preopinantes, que su Sria. respeta como que son emitidas por el deseo de la tranquilidad pública: pero que ruega á la Junta que conozca que sus atribuciones no son las de un Tribunal de Justicia: que despues de haber proclamado como se ha hecho la Constitucion de 1812, es preciso ser consecuentes y conocer y entender la libertad: que habiendo las leyes adoptado los medios de perseguir á los que delinquen, la Junta no puede abrogarse las facultades de los Tribunales, aun que puede sí, tomar medidas enér-

gias que conspiren á la salvacion de la patria: que es preciso ser justos, y por lo tanto su señoría no puede menos de decir en contestacion á los señores que le han antecedido en la palabra, que aun que es cierto que el señor Intendente fué obedecido de los mas exaltados promovedores del desorden en la mañana del 9 del corriente, tambien lo es, que en aquella mañana y por las mismas personas fué desobedecido. Finalmente que ruega á la Junta el que este asunto lo mire con la mayor delicadeza, y con el tino y madurez que debe guiar sus deliberaciones.

El Sr. *Villalva* dijo: Que su señoría no ha pedido una pena, ni una formacion de causa, sino solo ha pedido el que se adopte una medida conveniente á conservar la tranquilidad del público.

El Sr. *Boronda* dijo: que la Milicia está decidida á no transigir de otro modo que previo el embarque de las indicadas personas; pero que verificado este, asegura de que la agitacion de los ánimos cesará, y el órden debe restablecerse necesariamente.

El Sr. *Ruano* repitió de nuevo, que la Junta considerase la distincion que habia entre sus facultades y las de un Tribunal de justicia: que segun la razón y segun nuestra legislación misma, la deportacion es una de las penas mas grandes que puede imponerse al ciudadano: que ademas, la Milicia no ha debido reunirse esta mañana: que la Constitucion concede terminantemente el derecho de peticion, ó mas bien dicho, la accion popular; y que teniendo, en usar de él con las armas en la mano, ha delinquido, pues de lo contrario veudria á concedarse la existencia del derecho de insurreccion, siempre y en todo caso, contra las Autoridades constituidas: que hasta ahora nada habia espresado su señoría con respecto á esa repre-

representacion de la Milicia armada, empero que, debiendose imprimir las actas, y examinarse en esta Provincia y fuera de ella; se encuentra en el caso de no dejar consentida una indicacion que puede ser perjudicial al decoro y á la rectitud de esta Junta.

El Sr. *Villalva* manifestó: que las Compañias se reunieron en sus respectivos cuarteles; y que desde ellos, no como desde lugares armados, sino como de diversos puntos de reunion de Ciudadanos, interesados por el bien del público, representaron á sus Gefes; y su Señoría Comisionado para ello, indicó la peticion al Sr. Comandante General, Presidente de la Junta, quien creyó conveniente en una materia de tanta gravedad consultar á esta: é indicó por último, que habiendo la Milicia firmado una representacion á este Cuerpo, parecia en el orden que se leyese. (*El Secretario dijo no haberse recido aun dicho papel, ni obrar en la Secretaría antecedente alguno sobre el caso.*)

El Sr. *Espinosa* dijo: Que apesar de que se ha propuesto no tomar parte en las discusiones, y lo tiene indicado con repeticion, cree sin embargo, aunque sintiendo molestar la atencion de la Junta, repetir de nuevo que su Señoría ha sido llamado en concepto de sindico personero, empleo municipal que ya no ejerce, por consiguiente que su lugar debe ser ocupado por el funcionario público que le ha substituido; y que si en concepto de vecino es como se le ha llamado á esta sesion, otros vecinos hay en el pueblo de mas prendas personales y mas capaces de ilustrar á la Junta que su Señoría: supuesto lo cual de nuevo protesta que no tomará parte en ninguna discusion.

No habiendo pedido la palabra ningun otro Sr. Vocal, se trató de la votacion; pero habiendose obser-

vado que la proposicion del Sr. Villalva no estaba concebida de un modo terminante, dicho Sr. la rectifico voluntariamente en estos terminos. = En consecuencia de las razones ya pulsadas en la discusion, pido á la Junta se arresten las personas de D. Miguel de Ezquiaga, D. Luis de Mendiolagoitia y D. Claudio Grandy, interin haya proporcion de remitir á los dos primeros á la Peninsula y al tercero á una de las otras Islas, pues de lo contrario no respondo de los exesos que pueda cometer la Milicia.

El Sr. Presidente dijo: que solo las autoridades son las unicamente responsables de la tranquilidad pública, y que los gefes militares jamas se disculpan con la desobediencia de sus inferiores.

Abriose de nuevo la discusion sobre la ampliacion de la proposicion del Sr. Villalva, y tomaron la palabra en contra el Sr. Ruano y en pro el Sr. Foronda.

El Sr. Ruano leyo el artículo 287 de la Constitucion concebido en estos terminos " Ningun Español podrá ser preso sin que preceda formacion sumaria del hecho por el que merezca segun la ley ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del Juez por escrito que se le notificará en el acto mismo de la prision" luego, dijo su Señoría, no puede procederse á la peticion del Sr. Villalva.

El Sr. Foronda dijo: que se trata de una medida extraordinaria: Que se trata de apagar una laccion de que son Corriteos los individuos tantas veces nombrados en esta acta, y que es preciso apelar á una medida capaz de que no se repitan los atentados del dia 22.

El Sr. Baudet espreso que estos desordenes traian su origen desde la formacion de la tercera Compañia

de la Guardia Nacional, obra puramente de los Sres. Ezquiaga, Mendiolaigoitia y Grandy, y del armamento en casa del segundo de los individuos que componen dicha compañía.

El Sr. *Ruano* dijo: que es preciso ser justos en materias tan delicadas, y que á la Junta consta, que no fué real ni existente tal armamento.

El Sr. *Espinosa* dijo: que aunque se habia propuesto no tomar la palabra, y así lo habia manifestado; con todo, encontrándose su Señoría altamente ofendido por las inculpaciones que se hacian á la tercera compañía de que fué capitán, no puede menos de decir: Que aunque es positivo que muchos de los individuos de la tercera compañía aprecian al Sr. Intendente, es inexacto que hubiese sido su autor, y es inexacto que dicha compañía esté como se supone á las órdenes de aquella autoridad, pero que no tratando ahora de hacer la defensa del Sr. Intendente, se limitará solo á decir; que la eleccion de capitán que recayó en su persona, recayo contra su gusto y voluntad, porque no aspiraba ni aspira á empleo alguno ageno de su profesion; mas, que proyectada la compañía en casa del Auditor de Guerra admitió el empleo de capitán acallando su repugnancia, porque en ello consideraba que podria evitar males y servir como medio de que pudiese verificarse algun dia la union apetecida entre todos los individuos de las diversas compañías. En suma manifestó que ni ha pertenecido ni pertenece á ninguna faccion, bien agenas porcierto de su caracter y circunstancias.

El Sr. *Poronda* dijo que lejos de haber considerado á su Señoría como complicado en ese partido de que se trata, ha creído por el contrario conveniente

que el Sr. Espinosa y no otro hubiese sido el capitán de la tercera compañía.

En este estado leyó el Secretario la representación que se le acababa de entregar concebida en estos términos. "Exmo. Sr. La Milicia Nacional de esta Capital, hoy sobre las armas, á la Junta Gubernativa de autoridades reunidas espone el estado de agitación, de intranquilidad y anarquía, á que han reducido á esta pacífica y cuerda población, un puñado de hombres osados sin prestigio, y sin virtudes. Si, señores, ya es tiempo de descorrer el velo que los cubría, han abusado de nuestra paciencia y de nuestra buena índole, y atribuyendolo tal vez á cobardía se han atrevido á insultarnos: bien públicos son los hechos; en las elecciones de la Guardia Nacional, una minoría, atrevida por que estaba capitaneada por el indigno de ser Intendente D. Miguel Ezquiaga, se salió de las Casas capitulares á formar tumultuaria y antilegalmente una tercera compañía, que pudo haber sembrado la desunión en todo el cuerpo y que en la población causó una alarma general; esta compañía se formó en casa del Auditor de Guerra D. Luis de Mendiola goitia quien, desatendiendo las sagradas obligaciones de la Magistratura, está desde que llegó ocupado solo en sembrar la desunión y el desorden. Estas dos autoridades por haber abusado de sus altos destinos, desatendiendo sus deberes para ocuparse en trastornos y desordenes nunca vistos en estas islas, solo felices por la tranquilidad que han gozado siempre, piden los Guardias Nacionales que firmamos, en nombre de todos los que no lo saben hacer, que en el acto sean separados de sus respectivos destinos, puestos en seguridad en cualquiera de las fortalezas de esta Plaza,

y que en primera ocasion salgan de la Provincia a revolucionar si quieren otros puntos donde encuentren elementos para ello: que igual destino se dé á D. Claudio Grandy por primer motor de todos los alborotos en que han entrado el Intendente y Auditor, y de otros muchos anteriores tramados por su carácter discolo, envidioso y revolucionario. Pide tambien la Guardia Nacional que los Sres. Comandante general interino y Comandante de Armería de este Departamento, personas que por su dignidad, carácter y comportamiento en el ejercicio de sus respectivas funciones, les merecen la mas alta consideracion y confianza, piden, repetimos, su auxilio para que se presten á los deseos de la Milicia y se dislute de la paz de la dulzura, templanza y quietud que hasta ahora no habia sido alterada en estas lñas afortunadas y que unos pocos dias habian perdido un renombre que desean conservar. Con estas medidas que propone la milicia nacional puede asegurarse el restablecimiento del orden público, y perdona á muchos que han cooperado con los anteriores revolucionarios, porque unos lo han hecho por compromiso de sus destinos, y otros engañados; queriendo hacer ver á la Provincia toda su generosidad, y que solo apetece el orden y tranquilidad que hará observar á toda costa prestando brazo fuerte á las autoridades constituidas. No duda la Guardia Nacional que la Junta accederá á su demanda. Santa Cruz de Tenerife 24 de Agosto de 1836. = Exmo. Sr. - José Fonspertuis. - José Imáz. - José María Garcia. - Juan Creagh. - José Sansón. - Jacobo Gough. - Bernardo Forstall. - Juan Cospe. - Juan del Castillo Naranjo. - Bartolomé Cifra. - Gregorio Carta. - Domingo G. Guevara. - Manuel Cruz y Rodriguez. - Domingo Manuel Alvarez. - Felipe Armas. - Ig-

nacio Villalva - Manuel D'escoubet. - Luis Fonspertuis. - José Desiré Dugour. - Tomas Stanilas. - Domingo Ferreyra Carlos Sansón, - Ricardo Murphy - Carlos Guigou. - Ramon Mandillo, - Tomas Diaz Bermudo, - José Crosa. - Francisco Acevedo, - Luis Candellot, - Narciso Diaz y Fuentes. - Domingo Ramos. - Vicente Diaz y Fuentes. - José Oliver. - Elias Mendizabal. - Nicolas de Fuentes - Ignacio Caudito. - Teleofoso Aceanne, - Francisco Rodriguez. - Andrea Viña, - Andres Perez, - Rafael Calzadilla.

El Sr. *Villalva* dijo: que despues de oir la representacion, se adheria en todas sus partes á la peticion hecha en ella, y la presenta como proposición.

El Sr. *Baudet* dijo; que creia conveniente suspender á los Sres. Intendente y Auditor y que se les aconsejase su salida de la Provincia para bien y tranquilidad de ella: y que á D. Claudio Grandy se le aconsejase igualmente pasase á otra de las Islas suspendiendole previamente de su destino de Secretario del Ayuntamiento.

El Sr. *Gibaja* hizo ver la diferencia que hay entre arresto y prision. Dijo; que atendidas las circunstancias y gerarguia de los Sres. de que se trata, no considera que puede ponerseles en una carcel, y que su señoria ve reducida tan solo la cuestion á examinar si peligra ó no la tranquilidad pública.

Pusose á votacion la proposicion discutida acerca de que sean separados de sus destinos los Sres. Intendente Auditor y Secretario de Ayuntamiento y puestos en seguridad en una fortaleza, hasta que salgan de la provincia; y resulto de la votacion lo siguiente.

El Sr. *Villalva*: que sean suspendidos de sus destinos y arrestados, en el interin no puedan salir de la

provincia, los dos primeros, y el tercero á una de las Islas.

El Sr. *Gibaja* votó lo mismo.

El Sr. *Espinosa* se abstuvo de votar.

El Sr. *Soto*: que sean arrestados, y se les forme en causa en obsequio de la tranquilidad pública.

El Sr. *Baudet*: que se les aconseje que salgan los dos primeros de la Provincia, y el tercero á una de las islas; tanto para seguridad propia, como en obsequio de la tranquilidad pública.

El Sr. *Tolosa*; como el Sr. *Villalva*, respecto de los dos primeros, y respecto al tercero que se les señale un tiempo fijo que haya de permanecer en una de las Islas.

El Sr. *Foronda*, como el Sr. *Villalva*.

El Sr. *Ruano*: que por Decreto á nombre de S. M. la REINA. D.^a ISABEL. II. se suspenda á los tres Sres. Intendente, Auditor, y Grandy de sus respectivos encargos sin mas progresos por ahora, con arreglo al artículo 287 de la Constitución.

No habiendo producido resultado alguno la votación anterior por la divergencia de las opiniones de los Sres. vocales el Sr. Presidente dijo: que se haga cualquiera mocion ò nueva proposicion sobre el particular.

El Sr. *Villalva* hizo la presente proposicion: que se declare que los Sres. Intendente y Auditor sean remitidos á España inmediatamente. Pusola á discusion el Sr. Presidente y habiendo tomado la palabra el Sr. *Baudet* dijo: Que consideraba indispensable el que precediese aconsejar á dichos Sres. tal medida y que solo en el caso de no egecutarlo, se les obligase á ello; y el Sr. *Ruano* de nuevo hizo ver la diferencia que media entre el poder judicial que reside en los Tribu-

nales y los demas poderes; y de nuevo dedujo la circunspeccion con que debia ser tratado este punto.

Púsose á votacion la proposicion del Sr. Villalva y la aprobaron los Sres. Gibaja, Tolosa, Soto, Foronda y el mismo Sr. Villalva. Abstuvose de votar el Sr. Espinosa; y los Sres. Baudet y Ruano se ratificaron en sus respectivos votos particulares, quedando acordado por lo tanto la remision á España de los Sres. D. Miguel Ezquiaga y D. Luis de Mendiola.

El Sr. *Villalva* pidió que se oficiase al Sr. Comandante General para que con la custodia correspondiente ponga á dichos Sres. en uno de los buques que se hallan en el Puerto y deben salir para uno de los de la Peninsula; y se acordó asi por los Sres. Gibaja, Tolosa, Soto, Baudet, Foronda y Villalva abstuvieron de votar los Sres. Espinosa y Ruano.

El Sr. *Villalva* pidió que D. Claudio Grandy sea mandado en el primer buque que salga, para la isla que quiera elegir, en la que resida mientras duren las actuales circunstancias de la provincia, suspendiendosele de su empleo de Secretario del Ayuntamiento; y para lo cual precedan las mismas formalidades que con respecto al embarque de los otros Sres.; y despues de una ligera conferencia se puso á votacion y la aprobaron los Sres. Villalva, Gibaja, Tolosa, Soto, Baudet, Foronda y Ruano. Abstuvose de votar el señor Espinosa.

El Sr. *Presidente* propuso que se tratase de elegir una persona que desempeñase interinamente las funciones de Intendente; y habiendo propuesto el Sr. Foronda al Sr. Intendente que fué de estas Islas D. Tomas Diaz Bermudo, se le nombró por todos los Sres. excepto por el Sr. Espinosa que se abstuvo de votar.

Leyose un oficio del Sr. Comandante general interino D. Antonio Moreno, en que hace dimision de sus destinos de tal Comandante general, Gobernador de la Plaza, Subinspector de Milicias y de la Presidencia misma de esta Junta Provisional Gubernativa; pidiendo se le señale un punto donde fijar su residencia, y ofreciendo sus servicios como simple particular, pues á ello dice se ve obligado á causa de lo quebrantado de su salud, y de la necesidad de recobrarla; y se acordó que de modo alguno se admita á su señoría la renuncia de unos destinos que desempeña á satisfaccion de la Junta y con la circunstancia de disfrutar de la pública, de lo que es una prueba la representacion inserta en esta acta en que la Milicia Nacional manifiesta de un modo terminante el aprecio que hace del Sr. Comandante General, y la confianza que tiene puesta en su persona; y que por estas circunstancias y en el estado harto difícil de las cosas, la Junta desea eficazmente tener á su señoría á su cabeza, y le suplica, se sirva hacer el sacrificio de continuar en el mando y en la Presidencia: y que solo en el extremo caso de que necesite descansar por pocos dias para restablecerse de su salud, es como la Junta concederia este pequeño y perentorio plazo de que está segura que su amor á la Provincia no le dejará usar. Igualmente se abstuvo el Sr. Espinosa de tomar parte en esta resolucion.

El *Secretario* manifestó que habiendo observado en esta sesion que ya no han concurrido los Diputados de la Exma. Diputacion Provincial de que era Secretario, ya debia entenderse concluida aquella corporacion, y por lo tanto siendo esta Junta de un carácter distinto, no se consideraba autorizado tampoco para continuar en la Secretaria, por lo que renunciaba formalmente esta plaza, y suplicaba á la Junta pro-

cediese á nombrar otra persona que le substituyese, y á quien entregar el archivo; pero unánimemente se acordó no admitir dicha renuncia, y aunque de nuevo insistió en ella é hizo ver que habiendo crecido el trabajo de un modo extraordinario, no era compatible con su delicada salud, tampoco los Sres. Vocales tuvieron por conveniente variar su acuerdo. Y siendo las 10 y media de la noche el Sr. Ruano que ha presidido esta sesion la levantó mandando guardar lo acordado.

Sesion del 26 de Agosto de 1836:

ÚLTIMA.

En la villa de Santa Cruz á la una del dia veinte y seis de Agosto de 1836. Se reunieron previa eleccion del Sr. Brigadier D. Antonio Moreno que presidió esta sesion, los Sres. Coronel D. José Juan de Tapia Ruano, D. Joaquin de Villalva, D. José Gil y Gibaja, D. Miguel Soto, D. Valentin Budet y D. Juan Foronda, de que yo el Secretario certifico y habiendo tomado la palabra el Sr. Presidente dijo: que como constaba á sus señorías á las 3 del dia de ayer haber aportedado á esta Capital y tomado el mando de la Provincia el Exmo. Sr. D. Juan Manuel Pereira y Soto — Sanchez, Marques de la Concordia Española del Perú y Comandante General y Gobernador Civil nombrado por S. M. en virtud de las órdenes comunicadas ya anteriormente: que S. E. era portador de la feliz noticia de que la Augusta Gobernadora del Reyno, intimamente penetrada de los deseos y voto general de los Púeblos, habia mandado jurar y jurado en 13

del corriente la *CONSTITUCIÓN* de la Monarquía, promulgada en Cadiz en 1812, por consecuencia de lo cual consideraba indispensable que antes de todo, esta Junta, creada solo por exigirlo así el bien público y las circunstancias del momento, debía apresurarse á felicitar á S. E. por su fausto arribo, y por el presagio de ventura de que habia sido conductor, indicándole que la Junta, cuya existencia no podia ser compatible con el estado actual de unidad y dependencia en que por virtud del juramento de S. M. habia vuelto á quedar la provincia, deseaba se sirviese concurrir á este acto, así para enterarle de las ocurrencias pasadas y de sus acuerdos, como para manifestar verbalmente á S. E. que quedaba en todo el lleno de las facultades que S. M. se le habia servido conferirle.

Unanimemente fue oprobada esta mocion del Sr. Presidente, y habiendo dicho Sr. elegido, para componer la comision que habia de felicitar á S. E., á los S. es. Villalva y Baudet, estos salieron acompañados del Secretario para trasladarse á la casa de dicho Sr.; y poco antes de las dos regresaron con S. E. quien habiendo tomado el asiento de la Presidencia que le correspondia, recibió las felicitaciones de todos los Señores vocales de la Junta, correspondiendo á ella con la atención que le es propia y era debida, é imponiéndoles de viva voz de que á su salida de Cadiz el 20 del corriente anunciaron los papeles públicos la agradable nueva de que S. M. habia mandado publicar la *CONSTITUCION* Política de la Monarquía.

El Sr. *Brigadier Moreno* rogó á S. E. tuviese la molestia de oír la larga relacion de las actas desde el nueve de este mes hasta el presente, puesto que este seria el modo mas exacto de imponerse de los aconte-

tecimientos que habian ocurrido en la provincia que S. E. principiaba á mandar, y habiendo accedido á ello, el Secretario las leyó integramente y fueron unanimente aprobadas en su exacta redaccion por todos los Sres. Vocales.

Terminada la lectura, el Sr. Ruano presentó y pidió se insertase en el acta el siguiente papel que contenia la mocion de que la Junta se disolviese, y el proyecto de representar á S. M. dandole de ello parte y cuyo proyecto de representacion su Señoria habia formado y presentaba á la aprobacion de la Junta.

“Proposicion = Admitida por S. M, la Reyna Constitucional Gobernadora de las Españas la Constitucion de la Monarquía, cesa de hecho y de derecho la Junta Provisional Gubernativa de Canarias, y en su consecuencia pido que no siendola ya dado deliberar en ningun negocio se disuelva haciendo presente á S. M. como fin de sus actos lo que indica el proyecto de exposicion siguiente: La Junta Gubernativa Provisional é interina de Canarias á S. M, la Reyna Gobernadora = Señora = El angel de paz nos envio la Concordia (1) y difundiendo instantaneamente por todo cual si fuese fuego eléctrico cubrió bien pronto la atmosfera de las afortunadas de un resplandeciente, dulce y saludable vapor que respirabamos al aparecer el mismo dia en que ellas celebraban el natalicio de una princesa, á quien las asperezas de Asturias da un renombre de gloria. La Junta Gubernativa de Canarias impaciente, pero sin dudar del paternal corazon de V. M., supo con una emocion dificil de espresar que sus Augustos labios

(1) Asi se llama el nuevo Comandante General. (nota del mismo papel presentado)

habian pronunciado ya el signo de cariño, el que es la reseña de la union, de la fortaleza y poder nacional. El pueblo embriagado de placer presentó entonces un espectáculo grande y magnifico. Sus aclamaciones, su decision, su movimiento bien marcado, prueban á la evidencia que la exelsa hija de V. M., la Señora Doña *ISABEL II.* Reyna Constitucional de las Españas, es Reyna de sus corazones. Entre estos sus fieles subditos no hay Señora, enemigos de su ilustrado Trono, de su gobierno representativo.... La Junta al disolverse en tal momento de dicha, presenta como homenaje de su respeto y obediencia al Gobierno Constitucional de S. M. la pureza de sus deseos por el bien, por la paz, por la union de estas islas hermosas que componen una parte tan principal é integrante de la gran familia Española. Ella en los cortos pero trabajosos dias que la Providencia le señaló, hizo cuanto supo en su dicha. Las actas de sus deliberaciones que somete al exámen del Gobierno de V. M. le parece que lo demuestran; pero de cualquier modo que ello sea, sus faltas podrán ser, no lo duda hijas de su corto entendimiento, pero jamas de su grande voluntad = Señora: que el cielo colme de fortuna sus largos dias y que sus egércitos y Guardia Nacional tan numerosos como las arenas del mar y tan fuertes como las olas del Océano embravecido, acaben y den fin á una guerra fratricida que deberá ser el primero y principal objeto del Gobierno de V. M. = Señora = A. L. R. P. de V. M. = José Juan de Tapia Ruano" Y habiendose conferenciado sobre ambos puntos, se resolvió por unanimidad, que la Junta quedaba disuelta desde el acto; y el Exmo. Sr. Comandante General Marques de la Concordia en el lleno de sus fa-

cultades para el gobierno Militar y politico de la provincia; disponiéndose tambien, que la representacion formada por el Sr. Ruano se pusiese en limpio por la Secretaria, y firmada de los individuos de la Junta, se remitiese á S. M. en primera oportunidad. Con lo que se levanto la sesion siendo las cuatro de la tarde. = Antonio Moreno. = José Juan de Tapia Ruano. = Joaquin de Villalva. = José Gil y Gibaja = Miguel Soto. = Valentin Boudet. = Juan Foronda = Por acuerdo de la Junta = Francisco Maria de Leon = Secretario.

REPRESENTACION

DE LA

GUARDIA NACIONAL

*Exmo. Sr. Geefe superior Politico de esta
Provincia.*

Los Guardias Nacionales de esta Capital que suscriben, á V. E. con la debida consideracion, hacen presente: que no habiendo podido firmar la representacion que sus compañeros de armas presentaron á la Junta Gubernativa de esta Provincia el 24 de Agosto, por no haberles dado lugar para ello la premura con que fue entregada dicha representacion, y deseosos de acreditar que les animan los mismos sentimientos, y que igualmente han considerado como indispensable para el restablecimiento del órden que se hubiese separado de sus destinos y embarcado para la Peninsula, á los Sres. Intendente D. Miguel de Ezquiaga, Auditor de Guerra D. Luis de Mendiolaquito y D. Claudio Grandy cabezas de los desórdenes y males sufridos en esta poblacion: por tanto A V. E. suplica se digne disponer se unan sus firmas á las de sus antedichos compañeros, y se considere esta como una continuacion de aquella misma representacion; gracia que no dudan abtener de la acreditada justificacion de V. E.

= Francisco de Ortega. = Francisco Mandillo. = Nicolás Curo de Luque. = Segundo Maria Carrós. = Domingo Oivo Berri. = Matias del Castillo = José Amador. = Rafael Sansón y Diaz. = Francisco Hidalgo. = Pablo Mar-

tin. = Francisco de Puga. = Josef Martí y Nin. = Antoi Tomosouitch. = Juan Febles. = Estevan Mandillo. = Buenaventura Rios. = Matias de Matos. = Pedro J. Diaz. = Miguel Morales. = Rafael Belencourt.

Sta. Cruz Setiembre 15 de 1836.

Unase á la representacion á que hace referencia y que obra en la Secretaría de la Exma. Diputacion Provincial donde existen los papeles de la Junta Gubernativa, é imprimase á continuacion de las actas de dicha Junta. = Tiene una rubrica,



[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, including names like 'Antonio de Guerra', 'Juan de Alcantara', and 'Francisco de Puga'.]